



DIARIO DE SESIONES

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Año I

30 de diciembre de 1982

— Número 9

Página 1

S U M A R I O

Sesión ordinaria, nº. 9, celebrada el día 18 de diciembre de 1982.

Lugar.— Sede de la Diputación General (Antigua Sala de Conferencias del IER)

Hora de comienzo.— Diez horas, treinta minutos.

Asistentes.— Todos los Sres. Diputados, excepto los Sres. Martínez Tricio y Matute Díaz.

Resumen .- Debate y votación del Reglamento Provisional de la Diputación General.

- .- Interpelación sobre la situación del Presidente del Consejo de Gobierno, presentada por los Grupos Popular y UCD.
- .- Pregunta del Grupo Socialista sobre operación de crédito concertada por el Consejo de Gobierno con la Caja Provincial de Ahorros.

A las diez horas y veinte minutos del día 18 de diciembre de 1982, se reúnen los Sres. Componentes de la Diputación General de La Rioja, asistiendo todos ellos a excepción de los Sres. Martínez Tricio y Maturte Díaz. Preside D. Domingo de Guzmán Álvarez Ruiz de Viñaspre a quien acompañan los Sres. Componentes de la Mesa.

SR. PRESIDENTE: Se abre la Sesión. Puede darse por leída y aprobada el acta de la Sesión anterior. Comenzamos con el orden del día: Punto 1º.- Debate y votación del Reglamento Provisional de la Diputación General. La Comisión designó al Diputado D. Joaquín Ibarra para defender el dictamen de la Comisión, por un tiempo no superior a veinte minutos.

Tiene la palabra el Diputado Sr. Ibarra.

SR. IBARRA ALCOYA: Sr. Presidente: Desde luego no agotaré el tiempo. Sres. Diputados: La Comisión de Reglamento, en efecto, acordó que se hiciese por uno de sus miembros -y recayó en mí este honor- la presentación del Proyecto de Reglamento por el que ha de regirse esta Diputación General. La tarea es grata y es fácil; es grata, porque a un jurista al hablar de leyes está en lo suyo; y es fácil porque vamos a debatir hoy algo en lo que, en el fondo, todos los Grupos Parlamentarios estamos de acuerdo; tan de acuerdo, que en la Sesión del 19 de Noviembre último esta Cámara adoptó el acuerdo de que se siguiese por el trámite de urgencia la aprobación de este Reglamento. Y, cuando aún no se ha cumplido un mes, este Reglamento está ya dispuesto para su aprobación. Creo que hoy es una fecha importante, dentro de la historia política de La Rioja porque, por primera vez, esta Cámara y nuestra región inicia una etapa legislativa; se ha dicho que el núcleo fundamental de la Autonomía, lo que diferencia la Autonomía de cualquier descentralización administrativa es, precisamente, la potestad de darse leyes porque, en definitiva, las Leyes no son más que, regulación de la vida de unas Comunidades y que, entonces, esa regulación pueda hacerla esa propia Comunidad, eligiendo entre aquellas opciones la más adecuada a la propia Comunidad; el disfrutar de esta potestad, repito, es algo esencial con la Autonomía. Por consiguiente, que hoy 18 de Diciembre de 1982, podamos presentar la primera obra legislativa, ante esta Asamblea y ante el pueblo riojano, creo que es un hito que hay que marcar en la historia de La Rioja,

que esto sea trascendente no empequeñece ni mucho menos, sino que enaltece el propio contenido del Reglamento, porque el Reglamento que vamos a someter a debate regula todo el funcionamiento, toda la normativa de esta Cámara. Su historia breve es perfectamente conocida por todos Vds., pero voy a resumirla: Hubo -y por eso decía antes que las leyes siempre tienen que optar entre soluciones- dos proposiciones; una, que el Reglamento por el que nos rigiésemos fuese de un contenido muy escaso pensando en que iba a regir solamente durante cuatro, cinco o seis meses. Reconozco que esta postura yo la defendí en un primer momento pero, luego me dí cuenta, que era preferible la otra de hacer una regulación total aunque el Reglamento -por tratarse de una Diputación Provisional- se denominase también Reglamento Provisional; sin embargo, creo que puede servir de base total o con pequeños retoques para que las futuras Diputaciones Generales -en especial la primera que salga después de las elecciones de primavera- sigan rigiéndose por él. Hubo un primer trabajo, que creo que es necesario destacar y agradecer; yo, personalmente, lo hago -y creo que interpreto a toda la Cámara- y es la labor desarrollada por el Secretario Letrado D. Rafael Nasarre, que nos facilitó todo el material necesario. Una primera lectura de ese material fue dada por el que hoy os habla; posteriormente, se constituyó una Ponencia al margen de la que luego se constituiría reglamentariamente que dió esa segunda lectura, hasta que esa segunda lectura dio lugar al anteproyecto, que -repito- en la sesión del 19 de Noviembre último, se admitió por esta Cámara, pasó a la Comisión de Reglamento; allí se designó ya la Ponencia que dictaminó las enmiendas y estas enmiendas fueron debatidas luego en la propia Comisión de Reglamento y son -las que el dictamen que hoy se presenta aquí- por parte de la Comisión y en nombre de ella por mi parte -base de redacción de este Reglamento. Naturalmente, nos han servido, pues, los antecedentes; hay un Reglamento de las Cortes Generales, un Reglamento del Senado -ambos muy recientes, puesto que se aprobaron este mismo año- y otros Reglamentos de otras Comunidades que están ya publicados en el B.O.E.; es el caso de Cataluña, el caso de Cantabria y el caso de Navarra. Entonces, con todo ese material -más con algunas precisiones propias de las características de nuestra región- es como se ha redactado este Reglamento. Quizá, en esos puntos concretos en los que nos hemos separado de esto que dijéramos era la tradición de los demás Reglamentos son los que van a dar lugar a los debates por las enmiendas y por los vo-

tos particulares que se han obtenido; el contenido de este Reglamento, pues, abarca desde el momento en que la propia Cámara nace con la constitución de la Diputación General hasta el momento en que se extingue por acabarse la legislatura y, entre ambos momentos, se regula allí el Estatuto de los Diputados, la organización de la Cámara, los Grupos Parlamentarios, cómo se han de seguir los trámites para las aprobaciones de leyes, cuál ha de ser la disciplina; en definitiva, todo lo que constituye la vida viva de una Cámara y creo que no es mucho más lo que hay que decir, porque -como en principio decía- estábamos todos de acuerdo en la necesidad de contar con un Reglamento que nos sirviese de medio, que nos sirviese de instrumento. Es posible que sea esta la última reflexión que debemos hacer todos en alta voz, ya que el Reglamento -como toda norma- es sencillamente una ayuda, es un medio, es un instrumento. **Y**, nosotros, los Diputados actuales y los Diputados que nos sigan, seremos y serán los que tendrán que darle vida a través de los tiempos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Escuchado el dictamen de la Comisión, procede continuar con el debate del articulado. Quiero recordar las normas que hay para el debate; defenderá la enmienda el Grupo enmendante y su Portavoz podrá intervenir por un tiempo de dos minutos; habrá turnos a favor y turnos en contra por un período de dos minutos y, después, turno de Portavoces para aquéllos que no hubieran intervenido en los turnos a favor o en contra por el citado tiempo de dos minutos. La Presidencia procurará ser rigurosa en cuanto al tiempo.

Texto del articulado: Al Título Preliminar, hay una enmienda del Grupo Socialista al artículo 4, punto 2; no hay ningún voto particular a los artículos 1º, al art. 2º y art. 3º. del Título Preliminar; procede, por lo tanto, someter a votación, puede someterse en su totalidad y en su conjunto los tres artículos. ¿Votos a favor? puede entenderse que se aprueban por asentimiento.

Artículo 4, punto 2, enmienda del Grupo Socialista; voto particular. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra.

SR. MONTENEGRO: Sr. Presidente, Sres. Diputados: El Grupo Socialista pide la inclusión de esta enmienda por cuatro razones que creemos fundamentales: la primera tenemos que considerar que La Rioja es una región que integra la Nación Española; la segunda es que el Pre

sidente de España es el Presidente de todos los españoles, elegido por todos, incluidos los riojanos; la tercera razón es que en otros Reglamentos como en el de la Comunidad Asturiana vemos que se contempla la comunicación al Presidente del Gobierno, por parte de la Asamblea cuando le comunica su constitución, y la cuarta y fundamental es porque el Presidente de Gobierno es una Institución básica que tiene el poder Constitucional del ejecutivo; por lo tanto, nosotros, por estas cuatro razones, por ser breves, pedimos que se vote favorable a esta enmienda y que se incluya en el texto de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Votos a favor? no, no. (Antes de pasar a votación se conceden turnos a favor y en contra). El Portavoz del Grupo Progresista tiene la palabra.

SR. CRIALES: Sr. Presidente, Sres. Diputados: el Grupo Parlamentario Progresista anuncia su decisión de apoyar la inclusión del texto, lo propuesto por el Grupo del Partido Socialista, por analogía con el Reglamento del Congreso en su artículo 4º. apartado 2 que dice: Que la constitución de las Cortes Generales, -en este caso la Diputación General- se comunicará al Rey, al Jefe del Gobierno, creemos que aquí debemos seguir también el mismo orden, la misma nomenclatura y comunicarlo también al Jefe del Gobierno de la Nación Española.

SR. PRESIDENTE: En contra, Sr. Ibarra tiene la palabra.

SR. IBARRA: Nuestra oposición se centra Sr. Presidente, Sres. Diputados, en la necesidad de separar nítidamente los poderes legislativo y ejecutivo que son la base y la esencia de toda democracia; es lógico que la comunicación se haga, al Rey porque éste, -según el artículo 56 de la Constitución Española- es quien encarna el máximo poder dentro del Estado y que luego la comunicación se haga al equivalente de nuestra Cámara a nivel Nacional que son las Cortes Generales y, por supuesto, dentro de nuestra Comunidad a quien ostenta el poder ejecutivo, que es el Presidente de la Comunidad Autónoma.

SR. PRESIDENTE: ¿Portavoces? Puede ser el Grupo que no ha intervenido en voto a favor ni en contra; entonces, procede ya someter a votación el voto particular del Grupo Socialista ¿votos a favor? Sr. Secretario, por favor, tome nota, a ver ruego levanten la mano, votos a

favor para poder votar en contra. (Hay una intervención del Sr. Lapuerta). Un momento, al acabar la votación.

SR. LAPUERTA: Por una cuestión de orden: he visto que han votado dos miembros del Consejo de Gobierno que no reúnen ya título para votar en esta Cámara y hago protesta formal de que la votación puede ser nula....

SR. PRESIDENTE: Yo rogaría, Sr. Lapuerta, acabar la votación.

SR. LAPUERTA: Bueno, si voy a hacer una advertencia de nulidad que ro que conste en acta.

SR. PRESIDENTE: Votos en contra (Hay murmullos en la Sala). Un momento Sres., acabamos la votación y entonces se debate la cuestión de orden.

SR. SAENZ COSCULLUELA: A eso me refería Sr. Presidente, que no cabe la interrupción de la votación.

SR. PRESIDENTE: (Contando los votos de los Sres. Diputados). Votos en contra, once; a favor, dieciséis; 2 abstenciones.

SR. LAPUERTA: Dos Consejeros tenían acceso a la Diputación en su condición de Concejales si se ha aceptado la destitución de Concejales, si se nos ha notificado el acuerdo del Ayuntamiento cesando como Concejales, carecen de vínculos para seguir como Diputados; la intervención en las votaciones, sería causa de nulidad de cualquier votación; ya con la advertencia de nulidad....

SR. PRESIDENTE: (Interrumpiendo al Sr. Lapuerta). Muy bien se toma nota; por lo tanto, ultimada la votación sobre el Título I al Título II artículos 16, Título I art. seis al quince hay votos particulares...

SR. CRIALES: (Interrumpiendo al Sr. Presidente). Sr. Presidente, querría saber cuándo se le ha comunicado a la Asamblea el cese, de estos dos Señores, como Concejales, porque yo no me enterado, y porque obrán.

SR. PRESIDENTE: De momento, se comunicó en la Mesa.

SR. CRIALES: ¿Quién lo ha comunicado?

SR. PRESIDENTE: El Ayuntamiento.

SR. CRIALES: No es quien para hacerlo porque la facultad para hacerlo es de la Junta Electoral Provincial.

SR. PRESIDENTE: No, no....

SR. CRIALES: Por lo tanto, ese escrito aquí no se debería haber dado ni por recibido si quiera.

SR. PRESIDENTE: El Presidente, la Presidencia no ha dicho nada, hay una cuestión de orden planteada que se toma nota y se procede. Al Artículo quinto del Título I, no hay ningún voto particular; procede por lo tanto, someterlo a votación. ¿Puede considerarse aprobado por asentimiento?. Artículo quinto.

SR. LAPUERTA (Interrumpiendo, de nuevo). Creo que sería conveniente que la Mesa, tomase una resolución; el hecho de que el Ayuntamiento, haya notificado el cese a la Junta Electoral no comporta obligatoriedad de espera a la decisión de este Organo, pues, indudablemente, el acto administrativo del Ayuntamiento es perfectamente ejecutivo. La Mesa tiene conocimiento de ese cese y tiene que tomar una postura que será la que sea impugnabile respecto a la validez y es preciso tomar una decisión.

SR. PRESIDENTE: Por un período de cinco minutos se suspende la Sesión. (Después de una interrupción de quince minutos se reanuda la Sesión). Reunida la Mesa, expone lo siguiente: Se recibieron las notificaciones de cese de los Concejales aludidos por parte del Ayuntamiento; la Mesa encargó la redacción de un informe jurídico al Letrado Sr. Nasarre y, naturalmente, estaba esperando dicha información. La Mesa -después de sometido a votación- considera que debe proseguir el debate y, no obstante, acepta la responsabilidad de la impugnación que se haga sobre él y el resultado que pueda obtener. Por lo tanto, vamos a proseguir con el debate. Estaba aprobado el Título Preliminar completo..

SR. DIEZ HORMILLA: Por una cuestión de orden: yo quería, como portavoz del Grupo Parlamentario de UCD, adherirnos a la propuesta que ha hecho el Grupo Popular, sobre la situación de los citados.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, conste en acta.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente; nosotros ni nos adherimos, ni rechazamos esta cuestión, por entender, que no cabe este debate; estamos en un Pleno en el que se ha planteado un "orden del día", la Mesa no ha notificado formalmente a este Pleno ningún particular relativo a la capacidad de los Sres. Diputados Generales, para intervenir en las votaciones y, en consecuencia, nosotros lo que entendemos es que no cabe proseguir en este debate, ni caben siquiera manifestaciones que pongan en tela de juicio la capacidad de educación. Tienen los Sres. Diputados Generales y los Grupos Parlamentarios las vías procesales oportunas para plantear sus criterios de manera efectiva y, en consecuencia, este tema nosotros entendemos que debe quedar totalmente cerrado.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, Título I. El Título I comprende artículos 6 al 15, hay voto particular al artículo 10, al art. 11.2 y al artículo 15.4; por lo tanto, los artículos 6, 7, 8 y 9 no tienen votos particulares y procede someterlo a votación en su totalidad.

¿Puede entenderse por asentimiento? Bien.

Artículo 10. Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, manteniendo su enmienda de supresión de la frase siguiente: " Y a presentar declaración jurada de que no están incurso en ninguna causa de incompatibilidad". El Portavoz del Grupo enmendante tiene la palabra por un período de dos minutos.

SR. MONFORTE FRANCIA: Sr. Presidente, Sres. Diputados, Sr. Presidente y miembros del Consejo : ante todo y en mi primera intervención vaya por delante, mi saludo y el testimonio de respeto, reconocimiento y afecto,, nuestro Grupo entiende que en aras de una practicidad, como ha aludido antes el Diputado Sr. Ibarra, una declaración jurada de incompatibilidades a poco conduce, creemos que se ha elaborado un instrumento útil para las futuras Diputaciones de La Rioja, pero queremos también eliminar los posibles motivos de conflicto; efectivamente, una declaración jurada a poco conduce cuando, ya en el artículo 12, se establecen las auténticas cautelas que son la auténtica garantía de la Cámara en esta materia tan resbaladiza, y más en estos momentos, como es el de la incompatibilidad; un ejemplo claro está acaecido en el último Pleno del Consejo de los Diputados. Lo importante es que la Comisión de Reglamento funcione, que ella, con arre-

glo a la Ley, a la inexorable Ley, fijará las incompatibilidades que estarán siempre por encima de las inexactitudes con buena o mala fe, o simplemente por error, que puedan cometer los Sres. Diputados al momento de hacer esa declaración jurada; por tanto, entendemos que las cautelas, la auténtica garantía de la Cámara, residen en las competencias que la Comisión de Reglamento tiene atribuidas por el artículo 12 y que, por lo tanto, sobra esta alusión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? ¿En contra?. El Sr. Cosculluela tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: nosotros estamos en contra de la enmienda que se ha formulado porque, sin perjuicio de que es cierto que puede actuar de oficio la Comisión de Estatuto o la Comisión de Reglamento y sin perjuicio de reconocer que esa declaración no constituye la única garantía, no es menos cierto que hay un precedente reglamentario en el Congreso de los Diputados, en el sentido de efectuar declaración de incompatibilidad y no es menos cierto que -incluso en nuestra fase- hay una compatibilidad; una incompatibilidad para que concorra en un Sr. Diputado General la condición de Diputado de otra Cámara y de Diputado de la Comunidad Autónoma; estas incompatibilidades pueden ampliarse por Ley, tal y como dispone el Estatuto -formular un texto en el que, el Diputado General incurre en la obligación de declarar formalmente las incompatibilidades- es un aumento de garantías de cumplimiento de la Ley, y aunque no sea la única garantía no es malo que de ella se disponga en esta Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Sres. Portavoces.

SR. CRIALES: Sr. Presidente: el Grupo Progresista no va aceptar la enmienda propuesta al artículo 10 de nuestro Reglamento, por ser obvia su motivación; creemos que debe ser el propio Diputado General quien haga la declaración jurada de sus incompatibilidades, porque debe ser el que mejor las conoce.

SR. PRESIDENTE: ¿Votos a favor? ¿Portavoces? Muy bien, entonces procede someter la enmienda. ¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?. El resultado de las votaciones nos lo dirá el Sr. Secretario.

SR. SECRETARIO 1º. (Ezquerro Martínez): Ocho a favor, cinco abstenciones y dieciseis afirmativos; perdón, quiere decir en contra.

SR. PRESIDENTE: Artículo 11. El punto dos tiene una enmienda del Grupo Popular, adicionando el nuevo párrafo al número 2, con el siguiente texto: "Igualmente, en el plazo de un mes, desde el momento de haber cesado de su condición de Diputado General vendrá obligado a efectuar declaración notarial de sus bienes patrimoniales", Portavoz Grupo Popular tiene la palabra.

SR. MONFORTE FRANCIA: Sr. Presidente: La motivación tal vez sea la misma, que la de la enmienda que anteriormente hemos mantenido; es decir, unos efectos de practicidad, aunque también en este caso de claridad y de transparencia; si efectivamente la declaración notarial previa de patrimonio de los Sres. Diputados es una garantía de base, para el ejercicio de su función, también lógicamente para mayor claridad ante la propia Institución y ante los propios ciudadanos, entendemos que esta declaración notarial, debería de hacerse también al final de su mandato, igual que haciendo un simil deportivo, el control anti-doping se hace también al final de la carrera, esto supone tranquilidad de la Institución, tranquilidad del ciudadano que otorgó en su momento la confianza y tranquilidad del propio Sr. Diputado en el momento que cesa para que pueda decir parodiando al buen Sancho, al abandonar la ínsula de Barataria, de que "pobre entré, pobre salí, juzguen vuestras señorías si no he gobernado rectamente".

SR. PRESIDENTE: Voto a favor, Sr. Ibarra, (Varios diputados levantan el brazo). No, no, es votación es defensa, voto a favor.

SR. IBARRA: Nuestro Grupo se une a esta enmienda, porque no tendría justificación ninguna, que al principio se hiciese la declaración jurada si no se completase con otro artículo.

SR. PRESIDENTE: En contra, votos en contra ¿Sres. Portavoces?. El Sr. Cosculluela tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: nuestro Grupo fue quien introdujo en todos los trámites la obligación de hacer esta declaración notarial de bienes; es decir, que nosotros hemos tenido la preocupación en todo momento de que esa declaración se produzca, porque es una buena garantía, pero la enmienda que se introduce aquí tiene la

particularidad de que es inútil, porque esa declaración que se hace cuando se toma posición de la condición de Diputado, es para ponerla a disposición de la Comisión de Reglamento mientras dura el mandato y no hay en este Reglamento ninguna institución, ningún órgano, ninguna facultad, que permita hacer uso de una declaración hecha con posterioridad a la pérdida de la condición de Diputado General; de tal manera que, por mucha declaración que haga el Diputado General, al expirar su mandato, no hay órgano ante el que poner a disposición esa declaración, de tal manera, que se convierte, en absolutamente inútil. Todas las personas son libres de hacer al término de su mandato, la declaración que quieran, pero, desde luego, desde el punto de vista del Reglamento, es absolutamente inoperante, porque no hay órgano capaz de reclamar esa declaración que solamente se puede hacer a través de la Comisión de Reglamento, durante el mandato, y además hay otra cosa, importante, ya que la declaración de bienes es una forma de garantizar ante la Comisión de Reglamento, el Estatuto Económico que se adquiere. Nosotros tampoco pensamos que las Instituciones tengan que establecer juicios críticos, sobre el mandato de cada uno de los Sres. Diputados Generales, porque entonces estaríamos, no en trance de defender la honestidad, sino defendiendo sencillamente un disparate en los pronunciamientos de todas las Asambleas que requerirían; lógicamente -si hay esa obligación- que hubiera un juicio crítico sobre la devolución patrimonial de cada Diputado, sin tener, incluso la condición de miembros, porque ya en el segundo mandato, una vez expirado el plazo de su mandato en la legislatura, en la que si han hecho declaración, al empezar y al terminar, se produciría la situación de poder examinar una declaración de bienes, sin la intervención de los interesados; es absolutamente ineficaz esta enmienda, no sirve para nada, no tiene transcendencia práctica porque no hay órgano en el Reglamento, ni enmienda que ampare, esa situación que permita después de expirado el mandato pedir declaración de bienes y analizarlo a ninguno de los Sres. Diputados Generales, como la garantía, la garantía de publicada, a disposición de una Comisión Especial está lograda ya con el texto. Viene definitivamente inútil la enmienda, que es por lo que vamos a votar en contra y no por otra razón. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro Portavoz?. Procede someter a votación.

¿Votos a favor de la enmienda? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?
¿Cuál es el resultado Sr. Secretario?

SR. SECRETARIO 19. (Sr. Ezquerro Martínez) :Votos a favor 13, en contra 16, y abstenciones ninguna.

SR. PRESIDENTE: A los artículos 12, 13, y 14 no hay ningún voto.

SR. DIEZ HORMILLA: Si, pero no se han votado al artículo 10 ni 11; hemos votado las enmiendas pero no a los artículos.

SR. PRESIDENTE: No hemos votado los artículos; artículo 10 ¿Votos a favor? artículo 11, artículo 11 ¿Votos a favor? artículos 12, 13 y 14 no tienen ningún voto particular, procede someterlo a votación en su totalidad, puede entenderse por asentimiento. Artículo 15.4 hay una enmienda del Grupo de UCD, manteniendo su enmienda de sustitución del texto cuatro, por el texto que redacta: " Extinción del mandato,"; procede, por lo tanto, someter a votación el artículo. Votos a favor del artículo 14, con la enmienda rechazada del Grupo de UCD se había hecho ya. Muy bien, pasamos al Título II, artículo 15 enmienea Grupo UCD manteniendo su enmienda de sustitución, texto punto cuatro por el siguiente: " Por extinción del mandato al expirar su plazo al disolverse la Cámara, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros, titulares y suplentes (estos últimos, en número de uno por cada Grupo Parlamentario y según designación que al efecto han gan) de la Diputación Permanente, hasta la constitución de la nueva Cámara.

El Portavoz Grupo enmendante tiene la palabra.

SR. IBARRA ALCOYA: Sr. Presidente y Sres. Diputados: el Grupo de UCD ha mantenido un voto particular sobre este artículo, por una razón fundamental ya que estamos tratando de regular la Comisión Permanente, su funcionamiento desde la expiración del plazo, hasta que tome posesión la nueva Diputación General; que entonces esa prórroga se haga para nueve titulares, y nueve suplentes, es decir, 18 Sres. de 32, supone que la Diputación General continúa funcionando con un sesenta por ciento, cuando lo normal es que la Diputación Permanente sea un diez o un quince por ciento del total; nos parece esto un disparate numérico, de ahí que el voto particular nuestro sea que continué la Diputación Permanente con sus 9 titulares y con un suplente

por cada Grupo Parlamentario.

SR. PRESIDENTE: ¿Voto a favor? ¿En contra?. Sr. Montenegro.

SR. MONTENEGRO: Sr. Presidente, Sres. Diputados; En este artículo nosotros vamos a votar en contra al número cuatro porque fundamentalmente es copia exacta del artículo 22.3 del Congreso; también porque tiende a respetar la proporcionalidad que se puede quebrar y el quórum para tomar acuerdos, puede hacer que, por ausencias, enfermedades o por distintos motivos, no puedan asistir los titulares y entonces tengan que ir los suplentes, para mantener el quórum y la proporcionalidad; y por otra parte, no hay ningún tipo de inconveniente, no hay inconveniente económico tampoco, porque exclusivamente se incorporan a la Diputación Permanente cuando falta algún otro miembro.

SR. PRESIDENTE: Portavoces.

SR. CRIALES: Sr. Presidente, Sres. Diputados: El Grupo Progresista no va estar de acuerdo con la inclusión de este voto particular del Grupo de UCD, porque rompe la proporcionalidad que debe de existir en la Cámara, debemos olvidarnos de si el número son 8 o son 18; lo que sí debemos de salvaguardar en todo momento es la proporcionalidad que han dado las urnas para que esta Diputación Permanente esté en funciones.

SR. PRESIDENTE: Portavoz. Procede someter a votación, ¿Votos a favor de la enmienda? ¿En contra? ¿Abstenciones? ¿Cuál es el resultado Sr. Secretario?

SR. SECRETARIO 19. (Sr. Ezquerro Martínez) A favor 13, en contra 16 y abstenciones cero.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, queda rechazada la enmienda, procede someter a votación el artículo con la enmienda rechazada, votos a favor del artículo 15, según el texto del dictamen de la Comisión ¿a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones? El Sr. Secretario dira el resultado del recuento.

SR. SECRETARIO 19. (Sr. Ezquerro Martínez). Favorables 16, en contra cero, abstenciones 13.

SR. PRESIDENTE: Título II, artículos dieciseis al veinte; al artículo 16, 17, 18 y 19 no hay ningún voto particular, procede someter

los a votación en su totalidad, por asentimiento. Artículo 20.2 , hay una enmienda del Grupo Parlamentario Progresista manteniendo el número 2 del texto del Anteproyecto, que se transcribe a continuación: "En todo caso, las disposiciones generales que reconozcan a los Grupos Parlamentarios facultades o derechos, serán aplicadas al Grupo Mixto en proporción a su importancia numérica, de no alcanzar el mínimo exigido en el artículo 16. El Portavoz Grupo enmendante tiene la palabra.

SR. CRIALES: Sr. Presidente, Sres. Diputados: el Grupo Progresista considera ilógico que el Grupo Mixto pueda tener los mismos derechos -tanto económicos, como en tiempos de uso de la palabra en los debates- ya que los demás Grupos están compuestos por un mínimo de cinco Diputados, y se puede dar el caso que en el Grupo Mixto no hubiese más que uno en aras de poder llegar a un acuerdo; quiero presentar una enmienda transaccional "in voce" en este momento en que la redacción la dejaríamos de la siguiente forma: "Todos los Grupos Parlamentarios gozan de idénticos derechos, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento; sin embargo, respecto al Grupo Mixto, los derechos económicos y los tiempos de intervención, serán proporcionales a su importancia numérica, de no alcanzar el mínimo exigido en el art. 16.

SR. PRESIDENTE: Quiere pasar por escrito a la Mesa. La enmienda transaccional es la siguiente : Todos los Grupos Parlamentarios gozan de idénticos derechos, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento; sin embargo, respecto del Grupo Mixto, los derechos económicos y los tiempos de intervención, serán proporcionales a su importancia numérica, de no alcanzar el mínimo exigido en el art. 16 ¿Portavoces? Sr. Ibarra, Sr. Cosculluela, ¿alguién más?. Sr. Ibarra, tiene usted la palabra.

SR. IBARRA ALCOYA: Creemos que todo esto, está regulado en el resto del Reglamento y entonces la introducción de esta enmienda "in voce" lo único que haría sería crear una confusión.

SR. PRESIDENTE: Sr. Sáenz Cosculluela tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: nuestro Grupo estaba en con

tra de la redacción inicial de la enmienda, porque restringir las facultades o derechos de un Grupo, por minoritario que sea, no parece acorde con el espíritu del Reglamento; hay que tener en cuenta que entre los derechos y facultades están los de participar en la Junta de Portavoces, las de suscribir peticiones de votación secreta, pedir sesiones extraordinarias etc.,. Esas facultades no se pueden restringir a ningún Grupo, aunque sea el Mixto y no alcance el número ordinario de cinco miembros; otra cosa es, restringir determinados derechos que puedan colocar en una situación de ventaja abusiva a un Grupo minoritario y, en este sentido, la redacción de la enmienda transaccional ya parece más razonable, pero tiene un defecto y es que la proporcionalidad en cuanto a derechos económicos y tiempos de intervención-se supone que en los debates generales, porque los Diputados del Grupo Mixto, no tienen restringida esa facultad de intervención por este artículo- no puede aplicarse automáticamente; tendrá que haber algún mecanismo que, verdaderamente, aplique con equidad este planteamiento y aquí se echa en falta una redacción que dé intervención a la Mesa y a la Junta de Portavoces, para graduar, precisamente, la limitación de esos derechos que debe ser siempre una excepción. Por eso, nosotros, aceptaríamos esta enmienda "in voce" si incluyera en el texto la siguiente precisión:" sin embargo, respecto al Grupo Mixto, los derechos económicos y los tiempos de intervención serán proporcionales a su importancia numérica de no alcanzar el mínimo exigido en el artículo 16, de acuerdo a la disposición que establezca la Mesa, oída la Junta de Portavoces". Tiene que haber algún sistema que aplique algún automatismo, que pueda resultar perjudicial, porque hay unos mínimos -a pesar de la proporcionalidad- que habrá que respetar siempre. Esa intervención de la Mesa y de la Junta de Portavoces, para graduar los defectos que podría tener esta relación, y la aplicación automática de la restricción de derechos, sería ya aceptable para nuestro Grupo.

SR. PRESIDENTE: ¿Portavoces ante esta enmienda? El Sr. Monforte tiene la palabra.

SR. MONFORTE: Simplemente, nosotros seguimos manteniendo la postura que adoptamos en Ponencia y en Comisión entendiendo que hay una declaración fundamental de igualdad de derechos para todos que debe ser inamovible; en segundo lugar que, ante la enmienda "in voce" que se ha presentado -incluso la posible redacción que el Sr. Sáenz Cosculluela quiere darle- siempre tendríamos un problema, y es, bajo

qué parámetro se ha de comparar, se ha de establecer esa proporcionalidad, que en ninguna parte del Reglamento está establecida; por lo cual, no haríamos sino añadir un nuevo elemento de confusión para el futuro.

SR. PRESIDENTE: El Portavoz del Grupo Progresista.

SR. CRIALES: Sr. Presidente; mantenemos la enmienda presentada y aceptamos la adición propuesta por el Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Portavoz del Grupo Socialista, ¿quiere pasar por escrito la enmienda adicional; queda redactada de la forma siguiente: "Todos los Grupos Parlamentarios gozan de idénticos derechos, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento; sin embargo, respecto al Grupo Mixto- los derechos económicos y los tiempos de intervención- serán proporcionales a su importancia numérica, de no alcanzar el mínimo exigido en el artículo 16, y mediar el oportuno acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces,". Entonces

SR. IBARRA ALCOYA: Sr. Presidente por una cuestión de orden, se ha modificado el texto del Sr. Sáenz Cosculluela, porque no ha dicho acuerdo de Mesa y Junta de Portavoces, sino Mesa oída la Junta de Portavoces.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente; a lo mejor la memoria mía no es fotográfica, pero en cualquier caso la enmienda transaccional es la que presenta por escrito a la Mesa.

SR. PRESIDENTE: Bueno, vamos a ver, vuelvo a leer la enmienda "Todos los Grupos Parlamentarios gozan de idénticos derechos, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento; sin embargo, respecto al Grupo **Mixto**, los derechos económicos y los tiempos de intervencción, serán proporcionales a su importancia numérica, de no alcanzar el mínimo exigido en el artículo 16, y mediar el oportuno acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces"; es esa la enmienda transaccional y los dos Grupos están de acuerdo. Bueno, entonces procede someter a votación, la enmienda transaccional tal y como ha sido leída.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Si me permite Sr. Presidente, la defensa no ha de corresponderse exactamente con el texto literal; yo en la defensa he dado unos argumentos, y la enmienda "in voce" presentada

para comunicar los distintos textos, posiblemente precisa más las garantías para ese Grupo, porque no hay una aplicación automática sino que hay el acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces, con lo cual, las restricciones se producen en este caso, pero no hay contradicción entre la razón de ser de intervención y el texto de la enmienda "in voce" que formalmente,.....

SR. PRESIDENTE: (Interrumpiendo) Procede someter a votación esta enmienda transaccional que se acaba de leer, ¿votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?, Procede entonces someter a votación el artículo, lectura del resultado.

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): Votos a favor 16, abstenciones 12, en blanco uno.

SR. PRESIDENTE: Un momento, un momento.

SR. EZQUERRO MARTINEZ: Perdón; abstención 1, 16 a favor, en contra 12 y abstenciones una.

SR. PRESIDENTE: Procede someter a votación el art. 20, votos a favor del artículo 20 con inclusión de la enmienda aceptada: Diga el Sr. Secretario los votos a favor, en contra, abstenciones y resultado.

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): 16 a favor y 13 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al Título III; comprende artículos 21 al 45; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 hasta el artículo 40, inclusive, no hay ningún voto particular; por lo tanto, procede someterlos a votación en su conjunto. (Pausa). ¿Puede entenderse aprobados por asentimiento.? (Pausa). Aprobados.

Artículo 41.4. Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Progresista, manteniendo el texto del Anteproyecto siguiente: "Las conclusiones de estas Comisiones de Investigación deberán plasmarse en un dictamen que será discutido por el Pleno. El Presidente está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de las distintas intervenciones. Una vez aprobadas serán comunicadas al Consejo de Gobierno, sin perjuicio, de que la Mesa, si lo estima procedente, las traslade al Ministerio Fiscal."

Correlativamente, a la adición de un número nuevo a dicho artículo con el texto siguiente: "4.- Las Comisiones de Investigación no interferirán en ningún caso el ámbito e independencia del poder judi-

cial ni afectará a la cosa juzgada".

SR. PRESIDENTE: El Sr. Portavoz del Grupo enmendante tiene la palabra.

SR. CRIALES: Sr. Presidente: efectivamente, el Grupo Parlamentario Progresista quiere mantener el texto del Anteproyecto porque, de la redacción que se conoce ahora de la Ponencia, se puede deducir que puede haber coincidencia sobre la misma materia y, al mismo tiempo, de un procedimiento judicial y de una Comisión de encuesta; sin embargo, nosotros entendemos que las materias que estén "subjudice" deberán dejarse su resolución a la independencia del poder judicial pudiendo ser objeto de las Comisiones de Investigación, de otras investigaciones marginales o conexas, pero nunca lo que sea objeto propio del procedimiento judicial. Igualmente hacemos también hincapié en que debe comunicarse al Consejo de Gobierno de la Comunidad cualquier resolución de una Comisión de Investigación -inmediatamente después de aprobada- porque creemos que debe conocerlo.

SR. PRESIDENTE: ¿A favor? ¿en contra?. El Sr. Ibarra tiene la palabra.

SR. IBARRA ALCOYA: Creemos que el texto que ha redactado la Comisión es totalmente ajustado, recoge además las explicaciones de la enmienda no nos explicamos....

SR. PRESIDENTE: Portavoces, procede someter a votación... El Sr. Cosculluela tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: la enmienda sería igualmente aceptable que el texto; no hay contradicción de conceptos ni de intenciones. Nosotros pensamos que es suficiente el Reglamento, porque ya la Constitución establece esa diferenciación perfecta de competencias entre los Tribunales por un lado y las Comisiones de Investigación por el otro, de tal manera que la Constitución opera -haya o no haya remisión expresa a ese precepto de la Constitución- en el artículo 76 y de ahí que nosotros no estemos de acuerdo con el texto de la enmienda, no por discrepar en su contenido sino porque ya la Constitución opera por sí misma y la enmienda es prácticamente una copia del artículo 76 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE: (Contando los brazos en alto de los Sres. Diputados) ¿Votos a favor de la enmienda?, ¿Votos en contra? ¿abstencio-

nes? Sr. Secretario ¿Cuál es el resultado?

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez) : A favor 9, en contra 21,.....

SR. PRESIDENTE: Procede someter a votación el texto del artículo 41, tal como viene en el dictamen de la Comisión. ¿Votos a favor? ¿en contra? ¿abstenciones?. El resultado, Sr. Secretario.....

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): A favor 21, con contra cero, abstención 9.

SR. PRESIDENTE: Al artículo 45 hay una enmienda, pero antes, ya que los artículos 42, 43, y 44 no tienen ningún voto particular, se someten a votación en su totalidad (Pausa) Por asentimiento. Artículo 45.2, Enmienda del Grupo Socialista, manteniendo su enmienda de sustitución del texto del punto dos por el siguiente: "Por idéntica mayoría de miembros podrá igualmente".

SR. PRESIDENTE: El Portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: esta enmienda tiene una naturaleza especialmente delicada, porque trata de restaurar en favor de la Diputación Permanente, la facultad de tomar todas las disposiciones, a que se refiere el apartado dos, sin que concurra una mayoría especialísima, como es la que establece el texto del Proyecto de tres quintas partes; por qué la Diputación General, o por qué el Pleno de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma, puede tomar por mayoría simple el acuerdo de aprobar suplementos de créditos y créditos extraordinarios y la Diputación Permanente -que es la prolongación de esa Asamblea ordinaria en los períodos intersesiones o cuando se ha disuelto la Cámara -no puede tomar por la misma mayoría esas disposiciones; eso quiere decir, que lo que es posible en un determinado período de sesiones, se le niega a la representación de la Asamblea -que es la Diputación Permanente- en el período intersesiones. No lo entendemos, sobre todo, cuando es posible siempre pedir un Pleno extraordinario para el que considere que el tema a debatir sea tan delicado que requiere una especial presencia; pero es que hay más, es que la teoría constitucional demuestra que las Cámaras se han constituido sobre la representación partidaria y sobre la existencia de Grupos Parlamentarios y todos los Grupos Parlamentarios están presentes en la Diputación Permanente, lo que quiere decir que

la voluntad política de la mayoría de la Cámara -sea en un período intersesiones o sea en período ordinario- sigue siendo perfectamente representativa y no tiene razón de ser, como establece la propia Constitución, exigir la presencia de los Grupos Parlamentarios para constituir la Junta de Portavoces o en multitud de órganos y que, sin embargo, en el período de intersesiones haya necesidad de una mayoría cualificada de tres quintos; no hay más razón de ello que la razón de la desconfianza, o es que se pretende que durante el período de disolución y, por tanto, de la existencia de un Gobierno en funciones, este Gobierno en funciones no pueda gobernar, y tenga que recurrir a una mayoría de tres quintas partes para tomar decisiones urgentes de gobierno que pueden producirse en el período electoral y en el período que va desde la disolución de la Cámara hasta el momento de la constitución de la nueva Cámara; no le vemos razón de ser, no le vemos razón de ser alguna y este es el motivo de mantener una enmienda que -de no prosperar- va a convertir a la Diputación Permanente en un órgano absolutamente inoperante en los casos de urgencia cuando haya que aprobar créditos extraordinarios o suplementos de créditos. Espero que nos den la razón.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? ¿Turno en contra?. El Sr. Ibarra puede intervenir.

SR. IBARRA ALCOYA: Una respuesta al Sr. Sáenz Cosculluela, a sus preguntas: es clara mi respuesta, me parece que es un tema en que toda cautela es poca y él mismo decía que, en un caso de urgencia, se puede convocar el Pleno extraordinario,....

SR. PRESIDENTE: Portavoces?. El Sr. Criales tiene la palabra.

SR. CRIALES: Sr. Presidente: yo creo que podía ser aceptada por nuestro Grupo, si se pudiera adicionar después de "por idéntica mayoría de miembros, poder igualmente", la frase "si no es posible la convocatoria de un Pleno extraordinario"; se lo puedo dar por escrito a la Mesa.

SR. PRESIDENTE: Transaccional quedaría de la forma siguiente: "Por idéntica mayoría de miembros, podrá igualmente, si no fuera posible la convocatoria de un Pleno extraordinario podrá igualmente.... ¿Sr. Cosculluela?

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: la enmienda no nos resuelve

en absoluto el problema que hemos planteado, porque ésto nos lleva, primero porque el período extraordinario se puede convocar con extraordinaria facilidad y ésto nos lleva por tanto, que cada vez que el Consejo de Gobierno en un período de intersesiones -que dura casi cuatro meses al año- tenga que tomar una disposición urgente y justificada en materia económica, va a haber reunión extraordinaria de la Asamblea Legislativa y, entonces, estamos vulnerando el espíritu de todas las normas que hemos aprobado hasta ahora tendentes a reducir el período de sesiones a dos períodos y estamos por tanto, haciendo de la Asamblea Legislativa una Asamblea que se reúne ordinariamente todo el año, aunque formalmente tenga carácter ordinario o extraordinario. Tampoco resuelve esto el período posterior a la disolución de la Cámara, hasta la constitución de la nueva; y si se me dice que el Consejo de Gobierno tiene facultades en ese período de tiempo, yo tengo que decir que también las tiene el Gobierno de la Nación que puede tomar esas mismas disposiciones, y en la Diputación Permanente de las Cortes Generales, Congreso de los Diputados y del Senado no se exige esa mayoría cualificada; hay una desconfianza ilimitada en el planteamiento del Sr. Ibarra hacia las Instituciones. Se supone que el Consejo de Gobierno aprecia razones de urgencia y de necesidad para tomar una disposición económica, y si se le quiere negar al Consejo de Gobierno -sea cual sea- la facultad de gobernar durante ese período, es su responsabilidad, pero no la nuestra.

SR. PRESIDENTE: El Sr. Portavoz del Grupo Centrista ¿mantiene la enmienda?.

SR. IBARRA ALCOYA: Sí, por supuesto, la mantengo; y ya que se ha dirigido a mí personalmente, creo que desconfianza no hay ninguna, sino que toda cautela -repito- debe haberla y en este caso más; pues el Consejo de Gobierno tiene que gobernar, efectivamente, pero la Cámara tiene que vigilar a ese Consejo de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Sr. Portavoz del Grupo Progresista ¿mantiene la enmienda "in voce"?

SR. CRIALES MARTINEZ: No, la retiro.

SR. PRESIDENTE: ¿La retira? entonces procede someter a votación la

enmienda del Grupo Parlamentario Socialista. ¿votos a favor? (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?. Sr. Secretario diga los resultados.

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): A favor 7; en contra, 14; abstenciones, 8.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Vamos a votar el texto del artículo 45 según el dictamen de la Comisión. ¿Votos a favor?, (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?.

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 14; en contra 0; abstenciones, 16. Perdón, me informan que la anterior votación está mal: abstenciones dicen que son 9, no 8. con lo que suman los 30 votos.

SR. PRESIDENTE: Entramos en el Título IV, artículos 46 a 74; al art. 46.4, hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, manteniendo su enmienda de adicionar un apartado 3º. al número 4, con el siguiente texto: " 3º.- Cuando se debatan propuestas, dictámenes o informes formulados por las Comisiones de Investigación".

El Sr. Portavoz Grupo Popular tiene la palabra.

SR. MONFORTE FRANCIA: El espíritu de esta modificación al texto que mantenemos es que ya el propio art. 41.3 recoge la posibilidad de trasladar actuaciones de estas Comisiones de Investigación al Ministerio Fiscal; esto es, la admisión de la posibilidad de que haya si no situaciones delicadas, sí, al menos, situaciones de tipo que podrían calificarse de delictivas. Es una cautela que consideramos imprescindible -sin que ello quiera decir que se hurte nada a la opinión pública- pero que el público no tenga conocimiento de actuaciones delictivas antes que la propia Administración de la Justicia. No quiero recargar las tintas, pero creo que estamos elaborando muy seriamente un instrumento de trabajo de cara al futuro y que esto puede evitar complicaciones en el futuro; el propio texto del Reglamento del Congreso de los Diputados recoge ya esta posibilidad; el silencio en las actuaciones, en el debate dentro de la Cámara de las Comisiones de Investigación; de ahí que mantengamos para estos casos concretos nuestra enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa) ¿en contra?... Puede hablar Sr. Cosculluela.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: hemos quedado anteriormente en que las Comisiones de Investigación no afectan en absoluto a la labor de los Tribunales; por tanto, el que sean públicas o no estas Comisiones de Investigación en su debate en Pleno no tienen porqué afectar a los Tribunales; al no afectar ya, esa no es la razón para mantenerlas en secreto o no. Yo solamente voy a hacerle una pregunta al señor Diputado General, ¿Vds. se imaginan el debate de la colza en el Congreso de los Diputados celebrado en secreto?. Una Comisión de Investigación se debe también a los ciudadanos y, por mi parte, hay Comisiones de Investigación que no concibo con carácter secreto; por ejemplo, el debate que tuvo lugar con ocasión del envenenamiento masivo y si me dice que puede haber situaciones delicadas, yo le digo que todos los Grupos Parlamentarios son responsables y no pierden la posibilidad de acordar -al amparo del art. 19 o del art. 29, por mayoría absoluta, a iniciativa de la Mesa o del Consejo de Gobierno- que en concreto una Comisión de Investigación por su especial carácter delicado pueda ser secreta, pero que sean todas secretas puede llevarnos a la conclusión de que un suceso como el que se vió públicamente en el Congreso de los Diputados, en el debate de la colza, aquí tuviera obligatoriamente el carácter secreto. No excluimos que hay esa facultad con el párrafo 29. del nº 4, pero no impuesto apriorísticamente porque eso llevaría a unas conclusiones todavía peores, la falta de credibilidad de la Cámara y, sobre todo, la falta de credibilidad de la virtualidad de esas Comisiones de Investigación. Espero haber respondido concretamente a los argumentos que he escuchado. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Portavoces? Intervención del Sr. Monforte.

SR. MONFORTE FRANCIA: No se ha pedido con exclusividad absoluta y para todos los casos, pero la adopción de medidas de cautela para una situación -no creo que aquí vayamos a tener un tema como la colza y gracias a Dios, nuestro comportamiento hasta ahora no ha sido así en La Rioja- pero hay situaciones en las que hay que adoptar esa cautela; prueba de ello es que también el propio Reglamento del Congreso de los Diputados (al que tantas veces se ha aludido aquí en apoyo de enmiendas a introducir en nuestro texto) así lo establece, no con carácter general, por supuesto y en absoluto, pero sí en algunos casos.

SR. PRESIDENTE: Procede someter a votación; dúplica, turno de dúplica.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: el texto de la enmienda dice: "cuando se debatan propuestas, dictámenes o informes formulados por las Comisiones de Investigación", es decir, siempre; tal y como está la enmienda, la interpretación es siempre que pueda haber algunos supuestos. Nosotros vamos a votar a favor del párrafo 2º del apartado 4, que dice: "cuando lo apruebe el Pleno- por mayoría absoluta de sus miembros, a iniciativa de la Mesa o del Consejo de Gobierno o de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Cámara- la sesión podrá ser secreta; por tanto, esas excepciones las podemos aceptar teóricamente pues habrá que ver cada supuesto concreto; ese planteamiento teórico ya está recogido en el dictamen, pero es que el texto de la enmienda generaliza el carácter secreto y eso es lo que nosotros queremos evitar con nuestra oposición a la enmienda. Gracias.

SR. DIEZ HORMILLA: Para una cuestión de orden. Yo quería recordar a la Mesa y al Presidente de la Asamblea que en las normas de procedimiento aprobadas se acordó que no existiese turno de dúplica, entonces en aras de un mejor funcionamiento quisiera que se cumplieran las normas aprobadas.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Las dos intervenciones no estaban previstas en el orden del día; tomamos nota y no se volverá a repetir. Procede someter la enmienda a votación.

SR. MONFORTE FRANCIA: La retiramos.

SR. PRESIDENTE: Retirada la enmienda; votación del art. 46, ¿votos a favor según el dictamen? (Pausa). Por unanimidad. Artículos 47 y 48; no hay votos particulares; procede someter a votación en su conjunto, por asentimiento ¿se entiende aprobado?... (Pausa). Aprobados.

Artículo 49.1. Enmiendas de los Grupos Parlamentarios Popular y de UCD, manteniendo su enmienda a favor del primer texto alternativo del Anteproyecto: "el orden del día del Pleno será fijado por el Presidente de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces". Portavoz Grupo enmendante: Tiene la palabra el Sr. Ibarra.

SR. IBARRA ALCOYA: Sr. Presidente, Sres. Diputados: mantenemos nuestro voto particular porque a las leyes hay que pedirles una coherencia interna; es decir, que respondan todas a una misma línea y, sin examinamos el Reglamento, en diez lugares, arts. 19.1, 22.1.e), 31.1, 39, 84.2, 94.1, 101.3, 106.1, 120.2 y 125.3, se emplea siempre la fórmula de "la Mesa oída la Junta de Portavoces"; lo excepcional es acuerdo de la Mesa y de la Junta de Portavoces. Luego, estamos rompiendo aquí, estamos intentando romper la coherencia de una Ley que internamente debe existir; por otra parte, no se nos oculta la dificultad de llegar a acuerdo de Mesa y Junta de Portavoces, puesto que son órganos no homogéneos: en unos, los votos son personales; en otros, los votos son ponderados y, por otra parte, además, la verdad, que no entendemos esta redacción que quiere darle el Partido Socialista porque cuando allá a principios de verano pensábamos juntamente en cómo había de ser las bases sobre las que se había de desarrollar el futuro Parlamento riojano. una de las ideas en las que todos estábamos de acuerdo era la supremacía de la Mesa dentro de la Diputación General.

SR. PRESIDENTE: El Sr. Sáenz Cosculluela tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: no se trata de romper la uniformidad de criterio ó la coherencia, sino el monolitismo, porque, hemos aceptado que la Mesa tiene facultades arbitrales en su papel institucional y, por tanto, dirige y modera los debates, y dirige y modera aquellas situaciones que no son cuestiones jurídicas; por ejemplo, el art. 19 habla de los medios de los Grupos y ahí hay una intervención tuitiva de la Mesa; pero desde luego el "orden del día" es una cuestión de neta esencia política y puede ocurrir que la Mesa, que no es representativa de la mayoría porque está compuesta por 5 personas, se niegue a incluir eventualmente; puede ocurrir, en el orden del día una cuestión política y que el Grupo político o parlamentario proponente vea pasar los meses sin que se pueda celebrar un debate sobre una cuestión concreta. Ese contenido político no puede quebrarse por otorgar excesivas facultades a la Mesa; la Mesa tiene que fijar el orden del día de acuerdo con la representación del Pleno -que es la Junta de Portavoces a través de los Grupos Parlamentarios- porque entonces si no aceptásemos este criterio -no es que rompíésemos la coherencia o no romperíamos la razón de ser de la presencia de los Grupos Parlamentarios en la Junta de Portavoces, que no pueden delegar cuestiones políticas en la Mesa; y buena prueba de ello es que el Reglamento del Congreso de los Diputados ha sido una referencia constante en los trabajos

de la Ponencia y de la Comisión da esas facultades tuitivas al Presidente del Congreso de los Diputados o al Presidente del Senado, pero en cambio en el orden del día -con la unanimidad en su momento de todos los Grupos Parlamentarios- le retiraron esa facultad para trasladarla al acuerdo de la Junta de Portavoces; por lo tanto, no rompemos la coherencia, lo que tratamos de evitar es una uniformidad llevada a todos sus planos porque eso nos llevaría a una conclusión políticamente absurda como es que una cuestión política pudiera no celebrarse por el Pleno por decisión de un órgano que tiene funciones tuitivas, funciones arbitrales, pero que no es representativo.

SR. PRESIDENTE: Turno de Portavoces.

SR. MONFORTE FRANCIA: Apoyamos la propuesta del Sr. Ibarra

SR. PRESIDENTE: Procede someter a votación, ¿votos a favor? de la enmienda presentada? (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?. Resultado ..

SR. Secretario Primero (Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 14; en contra, 16; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda; procede someter a votación el art. 49 según el dictamen de la Comisión. ¿votos a favor del art. 49 según el dictamen de Comisión?. (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?. Resultado

Sr. Secretario Primero (Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 16; en contra, 0; abstenciones, 14.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al Título V, arts. 75 a 94, inclusive. Aprobado el art. 49, procede someter a votación todos aquéllos del 50 al 74 inclusive que no tienen voto particular; en su totalidad ¿se entienden aprobados por asentimiento?. Aprobados quedan.

Pasamos al Título V. Artículos 75 al 94: hay una enmienda al art. 75. Enmendante, el Grupo Progresista, sustituyendo el texto anterior por el siguiente: "La iniciativa legislativa ante la Diputación General corresponde:

a) Al Consejo de Gobierno.

b) A la Diputación General de La Rioja en los términos previstos por este Reglamento.

c) Igual.

El Sr. Portavoz Progresista tiene la palabra.

SR. CRIALES MARTINEZ: Sr. Presidente: Efectivamente, el art. 75 contempla de quién procede la iniciativa para la presentación de le-

yes ante la Cámara; nosotros sostenemos esta enmienda en base a que el art. 108 del Reglamento del Congreso -que también contempla esta misma materia- dice que la iniciativa legislativa del mismo corresponde en primer lugar al Gobierno y en segundo lugar a la Diputación General; luego en el c) lo mismo "a los ciudadanos que gocen ...," además es que hay que contemplar que el espíritu de nuestro propio Estatuto, en el art. 76.1 trata en primer lugar de los proyectos de ley que presenta el Gobierno y luego en la Sección 2ª. del art. 86 se refiere a las disposiciones de ley que presenten los Diputados; por todo ello, vemos que es más correcta esta redacción que la presentada por la Ponencia. El segundo punto que avala también esto, es que no es sólo competencia de los Diputados el presentar proyectos de ley, sino de la Diputación General y de los Grupos Parlamentarios, lo cual está también contemplado -por analogía- en el art. 108 del Congreso de los Diputados.

SR. PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? ¿en contra?. El Sr. Ibarra, portavoz de UCD tiene la palabra.

SR. IBARRA ALCOYA: Nos atenemos al art. 20 de nuestro Estatuto de Autonomía que dice que la iniciativa legislativa corresponde a los Diputados, al Consejo de Gobierno y al pueblo riojano; entonces, el Reglamento lo que ha hecho ha sido transcribir una ley, una norma de orden superior como es una Ley orgánica.

SR. PRESIDENTE: Otro de los Sres. Portavoces. El Sr. Sáenz Cosculluela tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Nosotros coincidimos esencialmente con lo que ha manifestado el Portavoz del Grupo de UCD. No terminamos de entender la remisión a la Diputación General; esta remisión estaría justificada si estuviésemos hablando de iniciativas legislativas que han de plantearse ante el Congreso de los Diputados, de las Cortes Generales para ser exactos; entonces, sí que la iniciativa es de la Asamblea de la Comunidad Autónoma, pero es que eso ha de regularse de acuerdo a lo que establece la Constitución, ha de regularse por medio de una ley orgánica; es decir, que ese es un supuesto que mientras no tengamos competencia legislativa plena difícilmente se va a poder articular, pero la iniciativa- en el seno de esta Asamblea legislativa o de la Asamblea legislativa cuando concluya la fase provi

sional- realmente corresponde a los miembros; La Diputación General, pues, lo que hace es aprobar, después de un debate, la iniciativa de los distintos Diputados.

SR. PRESIDENTE: Sres. Portavoces: Es el turno del Sr. Monforte.

SR. MONFORTE FRANCIA: Por supuesto, nosotros no debemos ni podemos en estos momentos como ha dicho el Sr. Sáenz Cosculluela ejercer la competencia legislativa plena, ni ir en contra o modificar un texto.

SR. PRESIDENTE: Procede someter a votación la enmienda, ¿votos a favor? (Pausa) ¿en contra?; la enmienda, estamos votando la enmienda, ¿abstenciones?. Resultados.

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 9; en contra, 14; abstenciones, 7.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Procede someter el texto según el dictamen de la Comisión del art. 75, ¿votos a favor? (Pausa) ¿en contra?, ¿Abstenciones?. Resultados

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 21; en contra, 0; abstenciones, 9.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el art. 75. Artículos 76 a 85, inclusive, no tienen votos particulares; procede someter a votación en su conjunto, ¿entendemos aprobados por asentimiento?, Digo arts. 76 al 85.

Art. 86.1 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Progresista sustituyendo la expresión "los Diputados" por la de "Diputación General de La Rioja".

SR. CRIALES MARTINEZ: Retirada la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Retirada la enmienda, procede someter a votación el art. 86 según el texto del dictamen, ¿votos a favor?, (Pausa). Por unanimidad queda aprobado el artículo 86.

Pasamos al Título VI, artículos 95 al 125; del art. 95 al 124 inclusive no hay votos particulares ¿los sometemos en su totalidad a votación? (Pausa) ¿los podemos entender aprobados por asentimiento?

Artículo 125.4. Enmienda del Grupo Parlamentario Progresista manteniendo la adición de un nuevo número con el siguiente texto: "En supuestos especiales y, previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces, podrá ceñirse la información a la intervención del miembro

del Consejo de Gobierno, sin que sean de aplicación los números 2 y 3 de este artículo". El Sr. Portavoz Grupo enmendante tiene la palabra.

SR. CRIALES MARTINEZ: Sr. Presidente, Sres. Diputados: Efectivamente, mantenemos la inclusión de este punto 4º en el art. 125 pues, es posible que, en casos excepcionales -por situaciones específicas personales de un Consejero- él mismo pueda solicitar dar cuenta ante esta Cámara sin entrar en el debate de su situación, cosa que esta Cámara no podría acordar sin la introducción de este párrafo, pues el punto 2 de este mismo artículo lo regula y no podría la Mesa obviarlo; con la introducción de este punto 4 sí se podrá acordar, previo acuerdo de la Mesa y la Junta de Portavoces.

SR. PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa) ¿en contra?. El Sr. Ibarra tiene la palabra.

SR. IBARRA ALCOYA: Nuestra oposición se fundamenta en que entendemos que ésta es una Cámara de debate y no simplemente de disposición de hechos.

SR. PRESIDENTE: Sres. Portavoces ... (Pausa) Procede someter a votación la enmienda, ¿votos a favor de la enmienda? ¿en contra?, ¿abstenciones?. Resultados.

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 9; en contra, 14; abstenciones, 7.

SR. PRESIDENTE: Rechazada la enmienda procede someter a votación el art. 125 según el texto del dictamen de la Comisión, ¿Votos a favor? (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?.

SR. SECRETARIO 1º: A favor, 21; en contra, 0; abstenciones, 9.

SR. PRESIDENTE: Aprobado el art. 125, pasamos al Título VII, arts. 126 al 130; en el art. 126 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, adicionando un nuevo número con el texto siguiente: ".- El Grupo Parlamentario perteneciente al Partido político, Federación o Coalición electoral cuya lista hubiese obtenido más número de votos en las Elecciones Autonómicas propondrá la candidatura al Presidente de la Diputación General quien dará cuenta al Pleno de la misma, acto con el que quedará efectuada la designación del Senador.

No cabrá otra objeción que la de no concurrir el requisito de votos antes mencionados.

La persona propuesta por este procedimiento deberá manifestar ante el Pleno su aceptación para el cargo de Senador. De no concurrir dicha aceptación se iniciará el procedimiento de propuesta por el Grupo Parlamentario al que corresponda".

El Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra para su defensa.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: la verdad es que nos cuesta creer que esta enmienda tenga que sufrir el debate de una enmienda en Pleno en lugar de haber sido asumida en su momento por la Comisión, porque la Constitución dice que las Comunidades designarán a los Senadores que les correspondan de acuerdo a un sistema proporcional, ¿qué ocurre con las Comunidades uniprovinciales, como la nuestra?, que no tienen más que un solo Senador porque no llegan al millón de habitantes; entonces tenemos que elegir entre un sistema proporcional o cualquier otro sistema mayoritario -sea de mayoría simple o sea de mayoría absoluta- todo lo que sea exigir la concurrencia de cualquier tipo de mayoría rompe la proporcionalidad y, desde luego, nosotros adelantamos que, de no prosperar esto, ejercitaremos todos los recursos que la Constitución y las leyes nos reconocen, por una razón muy sencilla, porque no se puede plantear la representación en la Cámara del Senado sobre la existencia de un acuerdo mayoritario y, una de dos, o hay proporcionalidad -y eso quiere decir que el Partido o la lista electoral de coalición que saca mayor número de votos tiene la mayor proporcionalidad y, por tanto, tiene el derecho de designación de esa representación en el Senado- o vamos a cualquier otro procedimiento que concluye inevitablemente en la ruptura de la proporcionalidad o hay mayoría. Porque son términos contradictorios, o hay proporcionalidad o hay mayoría, de tal manera que en las Comunidades donde hay más de un Senador o designar ocurre lo siguiente: se aplica proporcionalmente sin votación, se hace el cálculo del número de Senadores que corresponde a cada cual e incluso las minorías que no pueden participar en votaciones mayoritarias tienen su correspondiente cuota de representación en el Senado al amparo de este art. 69; se hace, por tanto, una operación matemática para ver cuántos Senadores corresponden a cada Grupo Parlamentario. No hay mayorías exigibles; cuando se produce la circunstancia de que hay una Comunidad Autónoma que no tiene más que un Senador es absurdo romper el criterio de la proporcionalidad imponiendo una votación que naturalmente requiere mayoría, sea simple o sea absoluta. La

proporcionalidad, en el caso como el nuestro, no ofrece más salida que la de que la lista electoral de la coalición que haya obtenido mayor número de votos -por ser mayor su proporcionalidad- tenga derecho un escaño, y ¿por qué los demás no?, pues, porque la Constitución no reconoce más que un escaño, si no ¿cuál sería la salida?; la salida sería que diversas minorías, sumando su voto, podrían imponer un Senador, ¿eso sería proporcional, Sres. Diputados Generales? eso, no sería proporcional, eso sería mayoría, pero no sería proporcional porque la proporcionalidad se basa en un cálculo matemático y no en una decisión política que exija previamente una votación para la que hay que conformar algún tipo de mayoría; esto es, sencillamente, Sres. Diputados Generales, es interpretando rectamente la Constitución, lo digo con toda modestia, pero creo que es una aberración que yo no sé si se clarificará por algún procedimiento en los órganos institucionales de la Nación, pero desde luego con toda la lógica decimos que o hay proporcionalidad o hay mayoría, y nosotros optamos por respetar la proporcionalidad, que es -precisamente- el criterio que establece el apartado 5º, del art. 69 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa) ¿en contra? El Sr. Ibarra tiene la palabra.

SR. IBARRA ALCOYA: Sr. Presidente, Sres. Diputados: me parece que el Sr. Sáenz Cosculluela ha estado jugando un poco con las normas intertemporales porque el texto que ha ~~prop~~uesto en su dictamen la Comisión se ajusta totalmente a nuestro Estatuto; es calcado, es copiado literalmente de él, no se nos podrá imputar ahora por el Sr. Sáenz Cosculluela que el Estatuto nuestro tiene una inconstitucionalidad. Entonces, lo que pensó la Comisión es que si en estos momentos hay posibilidad de nombrar un Senador por esta Diputación General, y además se admite, tendrá que acudir a unas normas que son las transitorias. Aquí no ha habido unas elecciones generales, luego mal nos puede juzgar todas esas mayorías de que nos hablaba el Sr. Sáenz Cosculluela; por el contrario, si no hay posibilidad de nombrar en esta legislatura y tiene que hacerse en la futura, en la próxima, por supuesto la norma tal como está redactada -repito que es calco literal del Estatuto de Autonomía- es norma suficiente y ya la Diputación General próxima regulará cómo se toma ese acuerdo; no tenemos por qué darle hecho ya algo, una Diputación provisional a la Diputación definitiva.

SR. PRESIDENTE: Sres. Portavoces. El Sr. Monforte tiene la palabra.

SR. MONFORTE FRANCIA: Mantenemos la misma postura que adoptamos en su día, porque entendemos que esa posible legislación futura a que ha aludido el Sr. Sáenz Cosculluela ya vendrá en su momento; según el rango, se nos impondrá al propio Estatuto de Autonomía de La Rioja y al propio sistema normativo de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE: Por el Grupo Progresista iba a hablar su Portavoz. Tiene la palabra.

SR. CRIALES MARTINEZ: Sr. Presidente: por mandato constitucional, la Diputación General de La Rioja debe respetar el procedimiento elegido para la designación del Senador que es el criterio de la representación proporcional; ahora bien, en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales- sobre todo cuando su censo de población no rebasa el millón de habitantes como es el caso de La Rioja- sólo puede designarse un único Senador en representación de todos los Grupos lo que dificulta mucho por no decir que imposibilita la aplicación práctica de un criterio de estricta proporcionalidad que, por su misma naturaleza, presupone la existencia de más de un Senador a elegir o designar, entendiéndose referida entonces la fuerza negociadora a las distintas coyunturas políticas representadas en la Diputación Provisional, Estas coyunturas deben llegar a un acuerdo sobre el procedimiento designatorio y sobre la persona designada; al igual que en nuestro Estatuto, en otras Comunidades Autónomas ¿se requiere dicha proporcionalidad al número de miembros de cada Grupo Parlamentario o fuerza política existente en la Asamblea?. En el caso de La Rioja, al poder designar un único Senador, dicha proporcionalidad creemos que es difícil de aplicar en sus propios términos y que debe corresponder a la Diputación Provisional determinar la forma de hacerlo ya que, en nuestro criterio, se asegura mejor el juego de las mayorías; por tanto, votaremos a favor del texto del Anteproyecto y nos opondremos a la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

SR. PRESIDENTE: Sr. Sáenz Cosculluela: antes, se ha deslizado un pequeño turno de dúplica que no procedía y, en su momento, un Diputado Portavoz del Grupo de UCD ha advertido a la Presidencia que se había cometido esa pequeña alteración. Verdaderamente, la Presidencia ha dicho que lo reconocía, lo había reconocido de antemano y que no volvería a producirse; por lo tanto, creo que no procede darle el uso de la palabra en este momento.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: yo no pedía la palabra para intervenir en un trámite de réplica, sino para solicitar el turno de réplica, por una razón: hemos aprobado unas normas, el procedimiento está ultimado, no queda más que una enmienda y yo creo que la importancia del tema justifica que el Sr. Presidente aplique discrecionalmente las normas de regular los debates. Voy a tratar de justificar ante el Sr. Presidente no el fondo de la cuestión, sino la razón de la importancia y es que- de no resolverse ahora esta cuestión- si se producen elecciones generales y, por tanto, estamos sometidos a las normas provisionales, el Senador de la Comunidad Autónoma de La Rioja será designado con posterioridad a la constitución del Senado y no será ni elector ni elegible en los órganos de la Cámara senatorial, lo que quiere decir que es urgente que se regule provisionalmente su designación para que en las elecciones se produzca, por tanto, la igualdad del candidato de nuestra Comunidad Autónoma con cualquier otro candidato. Yo creo que la importancia del tema es lo que me lleva y justifica solicitar que abra un nuevo turno, pero solamente me quería limitar a solicitarlo, naturalmente me acojo a las facultades

SR. PRESIDENTE: Es que la Presidencia, antes había sido discrecional con su silencio y, precisamente, a la Presidencia se le ha hecho la advertencia y no queríamos volver a incurrir en el mismo ... Sr. Basulto.

SR. RODRIGUEZ BASULTO: Sr. Presidente: en este caso, aparte de todas las razones dadas, se incurre además en lo que es una alusión personal al representante de mi Grupo Parlamentario, y, por tanto, parece ser que- por la importancia y por la alusión- sería razonable el que se permitiera

SR. PRESIDENTE: No se concede la palabra; procedamos a la votación de la enmienda.

SR. CRIALES MARTINEZ: Sr. Presidente: quisiera introducir una enmienda transaccional; tal como está el texto de la Ponencia, añadir al final donde dice: "se acordará por el Pleno de la Diputación General", añadir "quien también regulará el procedimiento a seguir" y, en ese caso, propondría retirar la enmienda transitoria.

SR. PRESIDENTE: Proceda por escrito a remitirla y lo que sí hace la Presidencia discrecionalmente es abrir un turno de Portavoces. El

Sr. Cosculluela pedía la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Muchas gracias, Sr. Presidente: no voy a abusar de la amabilidad de la Presidencia. La intervención del Portavoz de UCD ha hecho referencia al Estatuto de Autonomía que no hace más que remitirse al 69.5 de la Constitución; es decir, que lo que se ha utilizado como un argumento, en realidad debería haberse presentado como una cita, pero no como un argumento, porque precisamente lo que estamos tratando de hacer es cumplir lo previsto en el Estatuto, es decir, que se cumpla el art. 69.5 de la Constitución. Yo insisto en que -ya que un Senador no se puede repartir, no se puede dividir en distintas partes- no cabe más remedio que optar entre la proporcionalidad o la mayoría y, vuelvo a insistir por tanto, en que es importante fijar el criterio de la proporcionalidad para no incurrir en inconstitucionalidad. La oferta que hace el Portavoz del Grupo Progresista permitiría, por lo menos, obviar el procedimiento porque sería correlativa con la supresión de la disposición transitoria octava, lo cual siempre es un avance, pero, desde luego, no resuelve el problema de fondo que solamente queda resuelto por la aceptación de nuestra enmienda; no obstante, nosotros la vamos a mantener pero -subsidiariamente- aceptaremos ese texto que entendemos supone la supresión o el voto en contra de la disposición transitoria octava que consagra un procedimiento que no es el previsto o el admitido por la Constitución. Yo sigo insistiendo, Sr. Presidente ya que aquí los términos son absolutamente claros: o hablamos de mayoría o hablamos de proporcionalidad y vuelvo a insistir en que la Constitución no habla de mayoría, habla de proporcionalidad; ¿no tuvo en cuenta estos supuestos especiales de las Comunidades Autónomas uniprovinciales? pues lo sentimos, pero ahí está la Constitución y hay que ser fieles y consecuentes con lo que ella plantea. Por tanto, vamos a aceptar -subsidiariamente- la posición "in voce" manifestada por el Grupo Progresista, bien entendido que se corresponde con la supresión de la disposición transitoria octava, pero como un mal menor.

SR. PRESIDENTE: La enmienda "in voce" quedaría redactada así: "Art. 126.-La designación de un Senador por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto por los arts. 69.5 de la Constitución y 17.1.k) del Estatuto de Autonomía, se acordará por el Pleno de la Diputación General quien también regulará el procedimiento a seguir y, con

secuente con esta enmienda, cuando lleguemos a la transitoria octava sería retirada. Partido Socialista ¿la enmienda se retira o se mantiene?. Se mantiene la enmienda Socialista.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Que se voten por el orden sucesivo de presentación.

SR. PRESIDENTE: Primero vamos a someter a votación Turno de Portavoces: posiciones sobre la enmienda "in voce" del Grupo Progresista Procede someter a votación por orden de presentación de las enmiendas: primera, enmienda del Grupo Socialista, ¿votos a favor? (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?. Resultados

SR. SECRETARIO 1º.(Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 7; en contra, 23; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Socialista. Votación de la enmienda "in voce" del Grupo Progresista. ¿Votos a favor? (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?. Se repite la votación, el que levante la mano tenga mantenida la mano hasta tanto diga la Presidencia que se baje, ¿votos a favor de la enmienda? (Pausa). Muy bien, pueden bajar la mano, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Resultado ...

SR. SECRETARIO 1º: A favor, 19; en contra, 0; abstenciones, 11.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda; procede someter a votación el artículo con la enmienda incorporada, ¿votos a favor del art. 126? (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?. Resultados

SR. SECRETARIO 1º. (Sr. Ezquerro Martínez): A favor, 19; en contra, 0; abstenciones, 11.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 126. Pasamos al Título VIII, artículos 131 al 136; no hay votos particulares sobre estos artículos; procede someter a votación en su conjunto, se entienden aprobados por asentimiento. Perdón, artículos 127, 128, 29 y 130 que estaban sin votar, no ha habido enmiendas particulares; sometidos estos cuatro artículos a votación, 127, 128, 129 y 130, se entienden aprobados por asentimiento. Título IX; art. 137 tampoco tiene voto particular; sometido a votación, ¿se entiende aprobado por asentimiento?. Disposición adicional única: tampoco tiene voto particular, se somete a votación, ¿por asentimiento ...? Aprobadas.

Disposiciones transitorias una a octava, perdón, suprimida la octava, por lo tanto, primero vamos a suprimir la disposición final octava; queda suprimida con la aceptación de la enmienda al artículo 126, y por lo tanto, son disposiciones transitorias una a séptima -sin votos particulares- votadas en su totalidad por asentimiento.

Disposiciones finales: primera a tercera.- A la disposición final tercera hay enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y UCD, y enmienda del Grupo Parlamentario Progresista. Grupos Parlamentarios Popular y UCD suprimiendo esta disposición. La disposición final tercera dice: "A la entrada en vigor del presente Reglamento, el Pleno de la Diputación General dispondrá la renovación de la Mesa mediante el procedimiento establecido en su artículo 28". Grupos UCD y Popular, la enmienda es suprimir esta disposición. El Grupo Parlamentario Progresista mantiene el texto de la Ponencia. Grupo Parlamentario Popular, UCD. Turno de Portavoces... El Sr. Ibarra es su turno.

SR. IBARRA ALCOYA: Sr. Presidente, Sres. Diputados: el poco tiempo de que se dispone me va a permitir y me obliga a dar una lectura telegráfica, no existe base legal ni hay precedentes en ningún otro Reglamento; en los del Congreso, Senado, Cataluña y Cantabria que son los publicados, todas las normas deben responder a dictados de razón, no pueden ser caprichosas. Por esto, algunos Reglamentos de los citados, no todos, preveen nueva elección de la Mesa en un caso excepcional cuando por consecuencia de resoluciones de recursos electorales se producen variaciones superiores a un 10 % en los Diputados, la justificación es clara, los nombramientos fueron nulos y se hace preciso volver al momento inicial; los supuestos excepcionales no pueden ser ampliados analógicamente, lo prohíbe el artículo 49. de nuestro Código Civil. Buena prueba es que durante la vida de la Cámara también se producen sustituciones de Diputados y a nadie se le ha ocurrido que ha de cambiarse la Mesa; la norma que se pretende introducir carece pues de toda justificación razonable, no existe tampoco base política. Sin eufemismos, va contra una persona, D. Domingo Alvarez y contra un cargo, Presidente de la Diputación General; la actual Presidencia y la composición de la Mesa surgió de un pacto entre el Partido Socialista, Alianza Popular y buen número de los Diputados que hoy estamos en UCD. Se aseguró que no era preciso escribirlo pues bastaba la palabra y la conciencia de cada uno; por ello,

tengo que preguntar al Partido Socialista de La Rioja: ¿está dentro de su programa de cambio el faltar a la palabra dada y hacer caso omiso de unos compromisos contraídos?. El Grupo Progresista, defendiendo la nueva redacción, nos da una lección de cómo pretende que exista y se aplique la ley del embudo; quiere cambiar lo que legalmente debe mantenerse y apoya la continuidad ilegal de lo que ni jurídica ni políticamente puede sostenerse. En el debate de investidura del actual Presidente de Gobierno se nos recordaban aquellas terribles palabras de un Diputado socialista francés... (La Presidencia: discrecionalmente puede seguir Sr. Diputado) jurídicamente tenemos razón porque políticamente tenemos la mayoría; aquí ustedes pueden tener la mayoría sumando al Partido Socialista tres cien milésimas de riojanos porque -mientras no se demuestre lo contrario- el Grupo Progresista es exactamente eso tres cien milésimas de nuestro pueblo, pero no tienen la razón ni legal ni política.

SR. PRESIDENTE: ¿Turnos en contra?. El turno del Portavoz del Partido Socialista.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: se ha producido una intervención por parte del Sr. Ibarra que es incalificable- incalificable políticamente, incalificable éticamente- porque, Sr. Ibarra, usted no puede acusar al Grupo Parlamentario Socialista de faltar a una palabra que jamás ha dado; jamás y le emplazo a que demuestre de alguna forma que ha habido otro compromiso que el de acordar la elección conjunta del actual Presidente de la Diputación General Provisional que, dicho sea de paso, cuenta con mi más absoluto respeto y amistad, Sr. Presidente. El compromiso fue tomar una solución, no anticipar eventos que no sabíamos siquiera si se iban a producir; por tanto, yo le agradeceré al Sr. Ibarra que se guarde sus valoraciones morales y que en todo caso se las aplique a sí mismo, pero que no nos moralice a los demás que sabemos perfectamente cuáles son nuestras obligaciones, cuáles son nuestros compromisos y cuáles son nuestros deberes. Quiero decir también que, políticamente, no hay razón alguna para esta intervención, no es caprichosa, ni la prohíbe la ley porque tenemos la soberanía para dictar las normas reglamentarias de esta Cámara y eso es lo que vamos a hacer; acertaremos o no, lo juzgará el tiempo, lo podremos juzgar todos, pero tenemos derecho a tomar una norma, disposición reglamentaria que regule o no la renovación de la Mesa. Hay una base analógica, sí, ¿no se procede a la renovación de la Mesa cuando por de-

cisión en un contencioso electoral se renuevan más del 10 % de escaños?, pues esa situación se ha producido, aquí ha habido una renovación de más del 10 % de escaños con motivo de las elecciones generales, pero yo no voy a basarme ni siquiera en esa razón -que formalmente es correcta- no pretendo que se aplique literalmente el Reglamento, que todavía no hemos aprobado definitivamente, pero es un argumento más. Yo quiero decir algo mucho más importante: esta enmienda no va contra ninguna persona y al Sr. Presidente le consta -incluso a él personalmente por mis manifestaciones personales- que nosotros estábamos dispuestos a practicar una política que garantizara la estabilidad de las instituciones y que esta enmienda se formuló con cautela ante el supuesto previsible de que se tratará de remover la actual situación institucional; no hay por tanto, ni nadie tiene derecho a ver, una intencionalidad personal en el mantenimiento de nuestro criterio; nosotros nos hemos limitado públicamente -a veces con gran incompreensión- a decir que los socialistas estábamos a favor de la estabilidad de las instituciones, de todas, incluida la Presidencia, Sr. Presidente, y, por tanto, no hay ninguna valoración subjetiva ni personal ni intencionalidad de ese carácter en esta enmienda; sencillamente, o garantizamos la estabilidad de las instituciones, todas, -porque es bueno para La Rioja en una fase provisional que concluye dentro de tres meses- o se procede a una renovación. Deducimos de la intencionalidad de algunos Grupos que es deseo proceder a esa renovación, pues renovémoslo todos y, puesto que se invocan nuevas mayorías, vamos a aplicar cada uno la mayoría o el número de votos de que disponemos, pero nadie tiene derecho a decir que tras este argumento político hay valoraciones personales; el que quiera mantenerse en una responsabilidad tiene perfecto derecho y nunca se lo discutiré, pero si queremos variar la actual situación no hay razón para variar en unos aspectos y en otros no. Nosotros hemos dicho incluso- y termino ya Sr. Presidente, no quiero abusar de este turno- hemos dicho reiteradas veces que la estabilidad era buena y nosotros ni nos hemos dedicado a desacreditar ningún tipo de institución, sea ejecutiva o sea legislativa, ni hemos forzado esas situaciones; hemos defendido la estabilidad y, puesto que está clara la situación política de algunos Grupos de favorecer los cambios, nosotros entendemos que esos cambios deben alcanzar a todos los ámbitos y, posteriormente, tendremos ocasión de manifestar más cumplidamente nuestro criterio político; termino, Sr. Presidente, defendiendo por tanto el

texto del dictamen y, por lo mismo, que se proceda a la renovación de la Mesa porque hay razones formales y porque hay razones políticas en la seguridad, Sr. Presidente, de que goza del apoyo no solamente del Grupo Socialista sino -y lo digo precisamente porque intervengo en este momento- de mi respeto, de mi lealtad y de mi afecto personal; y nadie tiene derecho, sin violentar las normas de interpretación de las palabras de los demás o sin favorecer perjuicios o sin incurrir en una aptitud de mala fe, a atribuir intenciones personales a aquellas aptitudes donde solamente hay una motivación política, creemos que justificada aunque pueda ser discutible, pero sin otra transcendencia. Muchas gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE: Portavoces; turno a favor y, luego Portavoces.

SR. SAENZ COSCULLUELA: El turno a favor ha sido defendido en la exposición y defensa de la enmienda en el turno del Sr. Ibarra; yo he utilizado el turno en contra.

SR. PRESIDENTE: Sr. Cosculluela: siempre después del que defiende la enmienda hemos dado un turno a favor y otro en contra; efectivamente, quizá haya sido siempre en Portavoces; en el turno de Portavoces cada Portavoz puede exponer su criterio. Sr. Monforte es su turno.

SR. MONFORTE FRANCIA: Sería desdramatizar esto que no conduce a nada; efectivamente, coincidimos con que la necesaria estabilidad y consolidación buscando la eficacia y el prestigio de las instituciones requiere que el paso de los hombres sea lo suficientemente largo para que dejen la impronta de lo bueno que tienen y lo suficientemente corto para que no dejemos los resabios que tenemos. Nada contribuye más a la falta de consolidación de las instituciones que el trasiego de los hombres; se ha citado por el Sr. Ibarra un precedente legislativo básico y fundamental y recientemente, hace pocos meses tanto el Congreso como el Senado, aprobaron su Reglamento de funcionamiento en plena sesión legislativa y no hubo modificación; también se han señalado los Reglamentos de otras regiones autonómicas. Es bueno, conveniente y necesario que en todos los órganos colegiados haya una representación de todas las fuerzas políticas, creemos que así se hizo en su momento y buena prueba de ello es que por parte de nuestro Grupo hubo un absoluto respeto a aquellos pactos que se hicieron porque si mal no recuerdo en la sesión del día 19 en la que hubo que cubrir un puesto, un

puesto importante, la Vicepresidencia de esta Cámara, así se hizo y así lo cumplimos; entendemos que en estos momentos no es conveniente ni deseable porque, además -aunque sea muy temporal esta disposición- la realidad es que deben mantenerse por todos los principios a que antes he aludido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Enmienda del Grupo ... Portavoz o enmienda del Grupo Progresista.

SR. CRIALES MARTINEZ: Creo que tengo derecho a una réplica por alusiones ya que la intervención del Sr. Ibarra ha sido bochornosa, allá cada uno con sus actos y lo demostramos todos los días; pero lo que no creo es que se deban trasladar a esta Cámara -que merece más respeto- cuestiones personales de ninguno de los que

SR. PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Progresista; luego pasaremos a la votación, sometiendo a votación la anterior Vamos a someter a votación la del Grupo Popular y UCD.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Quería intervenir en el turno de la enmienda del Grupo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Entonces, que la defienda.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Es para fijar posiciones porque no se corresponde, exactamente, con la enmienda del Grupo Socialista.

SR. PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Progresista- si el Sr. Cosculluela va a pedir la palabra con arreglo a esa enmienda- habrá que defender primero esa enmienda y abriremos el turno a favor y en contra; votos a favor de la enmienda, luego vendrá la enmienda del Grupo ... votos a favor de la enmienda de los Grupos Parlamentarios Popular y UCD.

SR. SAENZ COSCULLUELA: No son exactamente iguales las enmiendas y, entonces, parece lógico que, puesto que se contradicen

SR. PRESIDENTE: Sr. Sáenz Cosculluela: discrecionalmente, el Presidente le deja la palabra, ¿qué quiere decir?.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Fijar mi posición, en función de la enmienda progresista, porque la enmienda progresista sustituye la palabra "dispondrá" del texto de la Comisión por la de "procederá" y, en consecuencia, nos parece correctamente aplicada esa expresión; parece que matiza mejor la intencionalidad de la enmienda y en ese sentido nosotros

queríamos pronunciarnos en favor de esa enmienda que no contradice la nuestra ya que es casi igual, pero parece técnicamente más precisa la palabra "procederá" que "dispondrá". De ahí que nosotros retiremos nuestra enmienda no porque haya una contradicción sino porque matiza mejor la expresión que nosotros deseábamos llevar al ánimo de esta Diputación General.

SR. CRIALES MARTINEZ: Creo que la aclaración del Sr. Sáenz Cosculluela acorta las intervenciones; nosotros habíamos entendido, por su indicación, que primero se iba a votar la enmienda del Grupo Socialista y, después, íbamos a defender la nuestra que no es más que el cambio de una palabra por otra, que es la palabra "dispondrá" por la palabra "procederá". Ahora el Sr. Sáenz Cosculluela quiere que se vote la enmienda nuestra que es la misma cambiando la palabra "dispondrá" por "procederá".

SR. PRESIDENTE: Votación, votos a favor de la enmienda de los Grupos Popular y UCD suprimiendo la disposición tercera del texto del dictamen de la Comisión. ¿Votos a favor? (Pausa) ¿en contra?, ¿abstenciones?. Repetimos la votación pues no salen las cuentas, ¿votos a favor de la enmienda?, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Resultados

SR. SECRETARIO 1º: A favor, 13; en contra, 16; abstenciones, 1.

Sr. PRESIDENTE: Rechazada la enmienda, ¿mantiene la enmienda el Grupo Progresista con esa pequeña variación de la palabra? ... ¿votos a favor de la enmienda Grupo Progresista?, ¿en contra?. Resultados

SR. SECRETARIO 1º: A favor, 16 votos; en contra, 13; abstenciones, 1.

SR. PRESIDENTE: queda aceptada la enmienda y, por lo tanto, incorporada. Procede ahora someter a votación las disposiciones finales primera y segunda a las que no había ningún voto particular. ¿Votos a favor del texto del dictamen? (Pausa). Aprobado por asentimiento. Disposición final tercera con la incorporación de la enmienda del Grupo Parlamentario Progresista que se acaba de votar, ¿votos a favor? (Pausa) ¿en contra?. Resultado....

SR. SECRETARIO 1º. (SR. Ezquerro Martínez): A favor, 16; en contra, 13; abstenciones, 1.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobada entonces la disposición final tercera, con inclusión de la enmienda del Grupo Progresista.

Habiendo llegado al final, procede someter a votación el texto íntegro del dictamen con las enmiendas que han sido incorporadas; por lo tanto, ¿votos a favor? ...

SR. SAENZ COSCULLUELA: Tengo la impresión de que esta disposición exige una mayoría absoluta; como se ha producido la mayoría absoluta yo rogaría que se tenga por votada por mayoría absoluta en vez de por asentimiento por si procesalmente eso pudiera comportar alguna dificultad, o por unanimidad.

SR. PRESIDENTE: Por unanimidad.

SR. LAPUERTA QUINTERO: Más que por unanimidad; por exceso de unanimidad, que es lo que quiero que conste en acta.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día: "Interpelación sobre la situación del Presidente del Consejo de Gobierno, presentada por los Grupos Popular y U.C.D.". Turno del Portavoz de U.C.D.

SR. DIEZ HORMILLA: Voy a utilizar este turno de diez minutos para tratar de exponer cuáles son, fundamentalmente, los motivos que nos unen al Grupo Parlamentario de UCD y al Grupo Popular para solicitar que en esta Cámara se nos responda por el Presidente del Gobierno cuál es su situación en estos momentos en base a las preguntas que hemos reflejado en la interpelación. Quisiera hacerlo en un tono que no represente, por lo menos personalmente así lo entiendo, que no represente ninguna actitud directamente contra su persona, sino directamente contra la ostentación del cargo que en estos momentos está representando por una posible ilegalidad en el mismo -a nuestro juicio- y quiero hacer una exposición de motivos basada en unos antecedentes previos y dado que es, mediante el mecanismo de la interpelación, la primera oportunidad para que de una manera oficial el Presidente del Gobierno responda oficialmente a la Asamblea; ya que, hasta ahora, la única información de que dispongamos ha sido la que el Presidente del Consejo de Gobierno ha dado voluntariamente a los medios de difusión. Quisiera hacerlo recordando precisamente esta etapa en la que el Presidente del Gobierno en funciones se ha dirigido a los medios de difusión y no lo ha hecho ni a la Mesa, ni a la Asamblea, que creo que es el lugar donde hubiese sido más lógico hacerlo y

muchísimo tiempo antes; y digo mucho tiempo antes porque, con fecha 26 de noviembre, nosotros presentamos la interpelación, y en virtud de los trámites necesarios para su calificación por el trámite normal y, posteriormente, por el trámite de urgencia ante nuestra insistencia, es ahora cuando viene a este Pleno. Los antecedentes previos yo los cifraría primero en una etapa posterior a su elección como Presidente de Gobierno y hasta la llegada de las elecciones generales y me tengo que ceñir a unas manifestaciones publicadas el mes de agosto en la prensa cuando el día ocho de agosto -recién nombrado y recién proclamado Presidente del Gobierno- la pregunta que le hacía el informador "En caso de que se celebren elecciones anticipadas ¿cuál va a ser su postura?", respondía textualmente el Sr. Rodríguez Moroy: "efectivamente, yo soy miembro de esta Asamblea por ser Parlamentario; es decir, que si existieran elecciones anticipadas, si yo dejara de ser Parlamentario, dejaría de ser Presidente; si no saliera elegido, por supuesto dejaría de ser miembro de esta Asamblea y, por lo tanto, tampoco podría ocupar esta Presidencia, esto está claro". Sorprendentemente, el día 28 de octubre en una declaración a la Prensa también hablaba de que no se sentía representativo y no porque no quisiera hacer las cosas, sino que al no sentirse representativo quería presentar la dimisión. Sin embargo, el 3 de noviembre, un día antes de la proclamación de candidatos, textualmente voy a leer sus declaraciones, en las que decía: "el dejar de ser Diputado no supone necesariamente, ni está claro que haya que dejar de ser Presidente; pero, en todo caso, presentará la dimisión".

Entonces, yo no entiendo, Sr. Presidente, lo que estaba tan claro el 8 de agosto parece que ya no está tan claro el 3 de noviembre, un día antes de la proclamación de los candidatos; posteriormente el 17 de noviembre -y no quiero aburrir con citas en la prensa- declara su intención de abandonar el cargo al no sentirse respaldado por ningún Partido político; sigue diciendo lo mismo el 18 de noviembre con igual intención. Yo, y creo que el Grupo Popular nos preguntamos, pero ¿cuándo va a tener esa intención? y usted, por todo argumento, parece que maneja el de que cuando se haya encontrado un Candidato con respaldo parlamentario. Diría al Sr. Rodríguez Moroy que -como consecuencia de las elecciones generales- ha habido una variación en esta Asamblea y, probablemente, usted esté esperando a que haya un cambio de coyuntura en las fuerzas políticas para presentar su dimisión. Us-

ted argumenta y nosotros pensamos y coincidimos en que no podemos tener sometida a inestabilidad a esta Asamblea, pero no porque lo pensemos exclusivamente en función de lo que pueda opinar el público y la opinión pública en general, sino porque creo que esta Asamblea y por lo menos nuestro Grupo- el Grupo Parlamentario de UCD y el Grupo Popular- nos obligan a presentar esta interpelación para que así inexcusablemente usted tenga que darnos respuesta de forma oficial a esta Asamblea de qué es lo que va a hacer; también se tendrá que aclarar qué fuerzas políticas consienten- con su no denuncia- en que se siga en esta situación a más de un mes de la proclamación de los candidatos electos y, en consecuencia, de la toma de posesión como miembros de esta Asamblea y a más de dos meses de la proclamación de los candidatos a las elecciones generales en las que usted no figuraba como candidato. Tengo que decir, también, que en la tramitación de esta interpelación desde el 26 de noviembre hemos tenido que someterla a la calificación de la Mesa, a su publicación y, sorprendentemente, al calificarse este asunto por la Mesa como que no era de urgencia nos vimos obligados a presentar el día 30 de noviembre un nuevo escrito en el que solicitábamos que reconsiderase la Mesa su postura en base a que la trascendencia del asunto era importante, en base a que podía existir una posible nulidad en actos que el Presidente del Gobierno y el Consejo estaban realizando y en base- y fundamentalmente- a la necesidad de que el proceso autonómico se desarrolle dentro de la más estricta legalidad. Ya, por fin, estamos en este Pleno, y quiero terminar analizando las causas y cuál es la posición -por lo menos la de nuestro Grupo- estoy hablando creo que en parte, por lo menos el Grupo Popular tendría opción a exponer su criterio en el turno de fijación de posiciones. Quiero insistir en que consideramos que es demasiado el tiempo transcurrido sin que se haya presentado o clarificado la situación del Presidente del Consejo de Gobierno; y lo digo y creemos que debe hacerse esta presentación de dimisión por varias razones fundamentales: una, la posible incapacidad legal pues aunque creo que esta Asamblea y yo personalmente no puedo decir exactamente que sea ilegal su posición, pero aduzco a su posible incapacidad legal, a su incapacidad política que por él ha sido reconocida al hablar de su falta de representación y aspectos personales que dejo a su propia conciencia y no voy a poner ejemplos de lo que ha sucedido en otras Comunidades Autónomas; y, por último, al Programa de gobierno que el Sr. Presidente del Consejo -cuando la sesión de inves-

tidura hablaba en nombre de Unión de Centro Democrático y él ya no está en U.C.D. porque públicamente ha dado fe de no pertenecer a dicho Partido, voy a adelantar a su posible respuesta, quizás no coincida, pero me voy a adelantar diciéndole que no se puede argumentar por usted- como presumo que lo puede decir- que como no hay un candidato propuesto y él a pesar de anunciar su intención de dimitir, no lo hace para evitar el vacío de poder o evitar la falta de gobierno en esta etapa provisional. No, Sr. Presidente del Consejo en funciones, lo primero que hay que hacer es ante todos los argumentos expuestos presentar la dimisión por las razones que usted pueda argumentar y, a partir de este momento, el Presidente de la Asamblea iniciará las correspondientes consultas y -hasta la proclamación del nuevo candidato y el desarrollo de la sesión de investidura- usted y su Gobierno seguirá realizando la misma labor que hasta ahora, ejerciéndola en funciones, y no habrá ningún vacío de poder. Adoptar por usted, públicamente, posturas de renuncia no conducen más que a que esta etapa -desgraciadamente- sea tan confusa como el ejemplo que estamos dando ante la opinión pública y ante los ciudadanos con las continuas discusiones por trámites y procedimientos, pero que nunca se llegan a ejecutar

SR. PRESIDENTE: Quedan dos minutos de su intervención.

SR. DIEZ HORMILLA: Sí, yo le querría argumentar, finalmente, que no presuma usted que no hay un candidato porque -a título de ejemplo- le podía decir que, no habiendo una mayoría clara como consecuencia de las elecciones, el Presidente de la Asamblea podía proponer a un miembro del Grupo Progresista y, con la abstención de los Grupos Parlamentarios, -hipótesis que yo tengo que suponer en aras a una perfecta gobernabilidad de esta Asamblea- podríamos tener un Presidente del Grupo Progresista y aquí no hubiese sucedido nada. Lo que nosotros pretendemos es que se aclare su situación que, a nuestro juicio puede ser posiblemente ilegal, pero que siga funcionando la Asamblea y que siga funcionando el Consejo de Gobierno sin ningún vacío. Podría ser también una coalición entre Unión de Centro Democrático y el Grupo Popular, con lo cual presentaríamos un candidato nuestro y -en aras a esa hipotética gobernabilidad- el Grupo Progresista y el Grupo Socialista se podrían abstener y tendríamos un Presidente del Consejo de Gobierno. Lo mismo podría suceder si el Partido Progresista y el Partido Socialista adoptan, o proponen un candidato, en aras a esa misma hipotética go-

gubernabilidad y, aunque no se lo que haría el Grupo Popular, por lo menos nuestro Grupo podría abstenerse, para tener un Presidente del Gobierno. Por todo ello, Sr. Presidente, le ruego que nos conteste a la interpelación y que lo haga teniendo en cuenta los criterios que hemos expuesto en esta exposición anunciándole que, si después de sus explicaciones y posterior debate, no deja claramente definidas todas nuestras preguntas, acogiéndonos al art. 184 del Congreso de los Diputados, presentaremos y transformaremos esta interpelación en moción para que esta Cámara tenga que tomar decisión sobre este asunto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Presidente del Consejo de Gobierno, Sr. Rodríguez Moroy.

SR. RODRIGUEZ MOROY: Sr. Presidente, Sres. Diputados Generales: hay quien dice que no existe nada nuevo en este mundo, en la Asamblea riojana creo que somos lo suficientemente originales como para aportar precedentes que no se hayan dado o, por lo menos, supongo, que no han podido darse en otros lugares; y digo esto porque el Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja está en estos momentos contestando a una interpelación ante la Asamblea parlamentaria que no le ha sido ni siquiera comunicada, he tenido que recoger su texto enviando a mi Secretaria a la que se le ha suministrado una fotocopia y, por su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General, eso si, me he enterado con posterioridad. Voy a dejar al margen este aspecto meramente formal y voy a pasar a contestar esta interpelación de la gran derecha; voy a empezar con las mismas palabras que han sido utilizadas -o con los mismos argumentos que han sido utilizados- por el Portavoz que ha expuesto la interpelación: Se ha hablado de que esta interpelación representaba la oportunidad de que este tema fuera tratado en el Pleno de la Asamblea; esto significaba, por primera vez, que se podía dar una contestación ante esta Asamblea y no meramente por declaraciones voluntarias en la prensa. Sin embargo, toda la primera parte de su intervención se ha referido única y exclusivamente a intervenciones en la prensa y ha ido citando declaraciones en los medios informativos. Voy a intentar contestar a lo que ha sido la interpelación -cuyo texto ha sido leído al principio- la citada interpelación contempla tres preguntas diferentes: La primera de ellas, si se había solicitado informe al Consejo de Estado sobre la situación de la Presidencia de la Comunidad Autónoma. Efectivamente, debo contestar que -mucho antes de que la Asamblea recibiera el infor

me del Sr. Santaolalla en el que recomendaba la posibilidad de solicitarlo-puesto que este informe del Sr. Santaolalla fue remitido en fecha 23 de septiembre último- esta Presidencia, preocupada con el tema, ya había solicitado el informe del Consejo de Estado con fecha 10 de septiembre de 1982. La contestación del Consejo de Estado era conocida públicamente porque yo ya me había referido a ella en declaraciones de prensa y había sido recogida expresamente -incluso creo que se habían repartido fotocopias de la contestación del informe-aunque el informe era muy poco admisible; entre los aspectos fundamentales, pues to que nada más era una página lo que ocupaba este informe en él se leía: "teniendo en cuenta que la disposición transitoria séptima de la Constitución española establece que los organismos provisionales autonómicos se considerarán disueltos una vez constituidos los órganos que establezcan los Estatutos de Autonomía aprobados conforme a la Constitución, y no habiéndose celebrado hasta la fecha las elecciones previstas por el Estatuto de esa Comunidad para la constitución de sus órganos de gobierno, ha de darse a la consulta formulada la tramitación prevista por las disposiciones vigentes para los entes preautonómicos que establecen al respecto que los dictámenes y consultas han de remitirse a este cuerpo consultivo a través del Ministerio competente, en este caso el de Administración Territorial". Este era el informe del Consejo de Estado y, naturalmente, al recibirlo me sentí indignado, nos comparaban en igualdad de derechos con las Comunidades preautonómicas y dirigí una carta al Presidente del Consejo de Estado en la que decía: "He recibido vuestra comunicación, etc., y concretamente el tema decía: como quiera que no emitiese el informe solicitado puesto que decís textualmente que ha de darse a la consulta formulada la tramitación prevista por las disposiciones vigentes para los entes preautonómicos, debo protestar enérgicamente puesto que el art. 1 de nuestro Estatuto -ley orgánica en vigor- nos constituye en Comunidad Autónoma y los órganos existentes, aunque provisionales, son autonómicos, no preautonómicos y estatutarios por lo que entiendo nos es de aplicación otra legislación que la que dimana de nuestra norma fundamental ya que nunca hemos sido preautonomía; por otra parte nos indicábais la tramitación del informe solicitado a través del Ministerio de Administración Territorial, cosa lógica en las preautonomías en que su régimen era otorgado por el Gobierno mediante Decreto Ley, pero impropio -a mi juicio- en nuestra situación dimanante de ley orgánica y para nada dependiente del Ministerio de Administración Territorial. En base a los artículos que me otorgan el dere-

cho a solicitar el informe, reiteraba el mismo informe anterior y fue contestado en fecha 30 de octubre de 1982; recibíamos la contestación en la que se decía confusisísimamente, voy a intentar leerlo de forma rápida aunque se me está pasando el tiempo: "Se ha recibido en esta Secretaría General escrito de fecha 10 de septiembre de 1982, con entrada en el Consejo de Estado el 18 de octubre, en el que el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja se dirige al Consejo de Estado consultando determinados extremos relativos a la Presidencia provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja; dicho escrito, en virtud de decreto marginal del Consejero Presidente de la Sección 3ª, de fecha 19 de octubre actual, ha pasado a la Secretaría General para que en base a lo dispuesto en el art. 2.4 de la ley orgánica de este Consejo y 5 de su Reglamento, se devuelva dicho expediente al Sr. Consultante toda vez que, en efecto, el escrito que ahora se examina fue remitido a ese Consejo con igual fecha e igual contenido en el mes de septiembre, teniendo entrada el día 15 de dicho mes. Procede, en efecto, a juicio de esta Secretaría General devolver este segundo escrito al interesado ya que, efectivamente, sobre el asunto se ha pronunciado la Comisión Permanente en dictamen de fecha 23 de septiembre de 1982 y no procede que sobre el mismo vuelva a pronunciarse la propia constitución permanente. Lo que tengo el honor de someter, etc.

Por lo tanto, primera pregunta de su interpelación: ha existido consulta, no consulta, consultas -al Consejo de Estado; es obvio que no interesa la segunda pregunta de su interpelación que se interesaba por las causas por las que no se hubiera solicitado este informe, hemos solicitado el informe del Consejo de Estado y hemos recibido su contestación en la que no se da ninguna solución en absoluto. Usted ha hecho referencia a algunas manifestaciones que yo había hecho, ¡Sres. interpelantes! las situaciones políticas son en muchos casos unas situaciones de momento y unas situaciones que responden a unos condicionamientos propios, concretos y exclusivos; y estos condicionamientos propios, concretos y exclusivos han determinado que, precisamente, cuando han surgido las dudas sobre la situación del Presidente de la Comunidad Autónoma, esta Presidencia haya intentado resolverlas por los cauces jurídicos; pero, cuando a la vez han surgido las dudas de las consecuencias que podría producir una determinada actuación por parte de esta Presidencia, esta Presidencia también han meditado a fondo su actitud al respecto y se lo ha pensado

con un carácter absolutamente responsable porque nuestro Estatuto, aunque algún erudito haya dicho últimamente en la prensa, que es claro y que es tajante, que el Estatuto dice que el Presidente de la Comunidad Autónoma cesará inmediatamente -esto lo hemos leído hace muy pocos días en la prensa- y la persona que lo ha dicho está aquí; supongo que podrá decir expresamente dónde lo dice nuestro Estatuto; ese Estatuto, cuando habla de las causas de cese del Presidente de la Comunidad Autónoma, en el art.º 22.3, únicamente establece las siguientes: "El Presidente cesa por dimisión, fallecimiento, incapacidad, disolución de la Diputación General, pérdida de la confianza otorgada o censura de la Diputación General". No voy a hacer una alusión a los ilustres juristas que aquí se encuentran reunidos de que las leyes coercitivas o penales o prohibitivas tienen una interpretación en sentido estricto puesto que, precisamente, el Sr. Ibarra ha recordado hace un momento ante esta misma Cámara ese mismo carácter general de las normas al hablar de otras interpretaciones presuntivamente analógicas y ha dicho que eso era algo que no está recogido por la legislación general; y, efectivamente, no es recogido por la legislación general por lo que nuestro Estatuto establece taxativamente cuáles son las causas de cese y no dice que sea una causa de cese, precisamente, el que el Presidente de la Comunidad Autónoma pierda su condición de miembro de la Diputación General de La Rioja, y me dicen ustedes o podrían decirme -eso es obvio- que si se pierde la condición de Diputado es lógico que debe perder la condición de Presidente. ¡Señores! las normas son lo suficientemente serias como para no admitir cosas obvias porque mucho más manifiesto es el que, cuando una persona ha fallecido, debe cesar en su cargo y, sin embargo, el art. 22 del Estatuto se encarga expresamente de recogerlo; ¿por qué? porque recoge todas y cada una de las causas que pueden originar el cese de una persona y porque no se admite ninguna interpretación que pueda ser extensiva.

Mis intenciones -ya no estoy en los supuestos jurídicos, los supuestos jurídicos los establece claramente el art. 22 de nuestro Estatuto- las declaré en prensa el mismo día de las elecciones, el día 28 de octubre de 1982; ese día yo anticipaba mi voluntad de dimitir; esa voluntad de dimitir no era en ningún momento condicionada por supuestos jurídicos porque estos supuestos jurídicos únicamente el Consejo de Estado los podía definir y el Consejo de Estado no los había defi

nido; nuestro Estatuto lo único que presumía era que no se daba un supuesto jurídico de cese obligatorio y, por eso, me remito al art. 22. Por lo tanto, lo que yo anunciaba era mi voluntad política de dimitir porque no consideraba que mi representación era suficiente, al menos, mi representación por las meras fuerzas que me amparaban ante esta Presidencia. Mi postura es conocida, mi postura es clara, ¿por qué he continuado yo en la Presidencia de este Gobierno? me van a decir ustedes que hay una razón muy obvia y muy manida y la voy a emplear-se emplea con demasia; pero yo en este caso la voy a emplear con sinceridad: lo he hecho por La Rioja. Van a responder ustedes ... "palabras"; pues no son palabras, y no son palabras por lo siguiente: ¿qué razones podía tener este Presidente para mantenerse en esta Presidencia? ¿Interés económico? A Vds. les consta, a todos, a ustedes les consta que yo estaría ganando más dinero en mi despacho o en mis ocupaciones normales. ¿Por poder? Señores, ustedes me han reducido el poder al mínimo porque yo he sufrido una campaña de hostigamiento continuado desde todos los sectores; el poder no era una razón fundamental. ¿Por protagonismo? El protagonismo lo he tenido negativo y yo he sabido que sobre mis espaldas he echado un protagonismo absolutamente negativo en todos los cauces y en todos los órdenes; ante la calle yo quedaba mal, parecía que yo estaba teniendo un exclusivo interés de apego al sillón y no era así, pero lo he soportado porque consideraba que no podía abrir un proceso indefinido --que ya hemos tenido abierto en esta Comunidad Autónoma cuando hemos estado casi dos meses o por lo menos un mes para elegir al primer Presidente de la Comunidad Autónoma con unas enormes zozobras-- de estar buscando candidatos, con unas sesiones fallidas en esta Cámara, con una continuación de problemáticas planteadas desde los medios de comunicación como era lógico: y, eso, no lo quería yo para mi tierra, no lo quería yo para mi pueblo y sobre mis espaldas he echado toda la carga negativa que ha supuesto la continuidad durante estos días (toda la carga negativa). Por último, podría quedar el interés electoral, pues de ninguna de las formas pueden esperar ustedes que yo, de esto, de esta continuidad, pueda tener un interés electoral; no puedo tenerlo, en absoluto, porque tal como he sido yo tratado en los últimos tiempos no tendré la mínima oportunidad --si las cosas siguen así-- de tener una opción electoralista, y eso lo sé y eso lo conozco, y yo soy lo suficientemente consciente con mi tierra para sacrificarme,

para tragármelo y para estar aquí en defensa de los intereses generales. He anunciado que, en el momento en que exista una posibilidad de candidato, mi puesto está a disposición y, por supuesto, que está a disposición, pero ustedes se dan cuenta del momento importantísimo que vivimos, que estamos a principios del mes de enero en el que vamos a comenzar la discusión de las transferencias con la Administración Central ¿ustedes imaginan a un Presidente dimisionario en el hipotético caso -que yo preveía como posible- de que no se encontrara un acuerdo entre los Grupos políticos para conseguir una sustitución a la persona del Presidente? ¿ustedes imaginan a un Presidente dimisionario discutiendo ante la Administración Central las transferencias?. Yo me lo imagino y, desde luego, no puede ser una situación beneficiosa para nuestra Comunidad y, como yo me lo imaginaba, como yo lo sabía y como se podía producir esta situación, yo he continuado aquí; por ello, exclusivamente por eso, sin ningún interés específico en la continuidad por la continuidad, y por ello -repito- porque no tengo ningún interés en la continuidad por la continuidad, debo de contestar a su interpelación diciendo que no hay ninguna razón jurídica que se pueda alegar en esta Cámara por la que el Presidente de esta Comunidad Autónoma -al haber perdido la condición de miembro de la Diputación General- deba cesar como tal Presidente. Esa es la contestación real, textual, tajante y absoluta a esta interpelación que se me ha hecho.

SR. PRESIDENTE: Su tiempo se está acabando ...

SR. RODRIGUEZ MOROY: Sr. Presidente lleva razón ... Repito que se ha hecho interpelación sobre mi continuación; mi intención política está clara desde hace mucho tiempo, la he manifestado públicamente y la vuelvo a reiterar en esta Cámara. Gracias Sr. Presidente.

SR. PRESIDENTE: Turno de réplica; del Portavoz del Grupo interpellante tiene la palabra el Sr. Díez Hormilla.

SR. DIEZ HORMILLA: Voy a utilizar estos cinco minutos de turno de réplica porque, después de haber escuchado al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, tengo una cosa clara que usted ha dicho al final y es que, al no haber razones jurídicas que le obliguen a presentar la dimisión, usted va a continuar en su cargo. Probablemente, en mi Grupo Parlamentario decidamos qué hacer con esta interpelación; quizás la transformemos en moción y esta Cámara tendrá que opinar sobre esta situación que usted aparentemente ha tratado de explicarnos,

fundamentalmente en base a una serie de cuestiones; en cuanto a las 3 preguntas que le hacíamos, usted ha contestado la primera y la segunda en base a la respuesta que le dió el Consejo de Estado el 30 de octubre en la que le devolvían a usted la petición por no haber seguido -digamos- el procedimiento indicado previamente y al que usted manifestaba su disgusto porque lo calificaba de alguna forma como insultante para la Comunidad Autónoma; entendemos que hay un procedimiento, puede que no hubiese sido el más lógico, pero de alguna manera usted ha tenido la coyuntura favorable de que el Consejo de Estado no haya buscado el trámite adecuado para poderle dar una respuesta con lo cual estas razones jurídicas que usted argumenta están sin desvelar en este momento; también hablaba usted de que no hay en el Estatuto ninguna de las causas por las que se contemple el caso de su cese -salvo el de dimisión o fallecimiento- pero yo le quiero decir que el Estatuto -no tengo el artº a mano- dice claramente que de entre los miembros de la Asamblea se elegirá el Presidente del Consejo de Gobierno. Usted también ha hablado de las intenciones que, inicialmente, el 28 de octubre, manifestaba su voluntad de dimisión por no sentirse representativo, y, fundamentalmente, por razones políticas y no por razones jurídicas; esas razones políticas que usted argumentaba el 28 de octubre se las quiero recordar y textualmente eran: "lo hago por circunstancias políticas ya que no me considero representativo de la Comunidad Autónoma; quiero irme por no considerarme representativo, no porque no quiera hacer cosas. No habrá vacío de poder pues me mantendré en mi puesto hasta que tome posesión el nuevo Presidente", pero claro usted después nos ha explicado el porqué de su continuación; lo ha hecho con una primera causa muy noble, que asumimos porque es por La Rioja. Lo ha hecho justificando su voluntad de seguir no por aspectos económicos, de poder o de protagonismo -usted mismo los ha definido concretamente- pero todas estas suposiciones llevan al momento en que usted argumenta que no hay un posible Candidato para continuar esta labor de Consejo de Gobierno y, sobre todo, -teniendo en cuenta que ahora en breve plazo se van a discutir las transferencias- qué fuerza moral tendría el Gobierno de La Rioja en funciones para discutir algo tan importante para nosotros. Lo podemos entender, pero querría hacerle una pregunta ¿por qué ha dejado usted pasar dos meses y por qué no presentó usted la dimisión el día en que se proclamaron los candidatos elec-

tos de los últimos comicios en los que usted no figuraba en ninguna coalición electoral? Usted ha dejado pasar el tiempo y ahora no puede argumentarnos su continuidad en base a la escasa representatividad o fuerza moral para discutir siendo un gobierno dimisionario. Creo que eso se entiende; usted haría su gestión exactamente igual, estando en funciones o en su pleno ejercicio, pero no puede terminar su intervención diciendo que al no haber razones jurídicas y al haber expuesto otro tipo de argumentos usted va a seguir gobernando.

SR. PRESIDENTE: Para el turno de réplica, 5 minutos; tiene la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Gobierno.

SR. RODRIGUEZ MEROY: Sr. Presidente, Sras. y Sres. Diputados; brevemente ya, porque creo que la mayoría de las cosas se han dicho, la única cuestión nueva que ha sido aportada después de mi exposición ante esta Cámara es que hay un artículo del Estatuto en el que se establece que el Presidente de la Comunidad Autónoma será elegido entre los miembros de la Diputación General. Aparte de otras consideraciones a las que me voy a referir, efectivamente, el Presidente debe de ser elegido entre los miembros de la Diputación General, pero ¿hay algún artículo del Estatuto que diga "una vez elegido este Presidente perderá su condición por dejar de ser miembro de la Diputación General? debo contestarle Sr. Díez Hormilla que no existe, a pesar de que -como he dicho antes- hay eruditos que así lo manifiestan. Por otra parte se me ha hecho la pregunta de cuál es el motivo por el que yo continué, **por** qué no presenté mi dimisión una vez celebradas las elecciones. Primero, **por** que estábamos a la espera de los dictámenes correspondientes; segundo, porque como he manifestado con anterioridad se corría el riesgo de abrir un período lo suficientemente difícil y conflictivo como para no tener sobre mis espaldas la responsabilidad de dar yo ese paso; yo había trasladado a los grupos políticos directa o indirectamente -con algunos se tiene más facilidad que con otros para comunicarse, en algunos casos incluso no he conseguido contactar telefónicamente- yo había manifestado mi voluntad y esta voluntad era absolutamente conocida, si hubiera habido la mínima posibilidad de cambio esta voluntad se hubiera hecho pública bien en los medios de comunicación, bien ante esta Asamblea, bien ante mí mismo, que con eso era absolutamente suficiente. No se ha hecho constar y, por lo tanto, debía de entender este Presidente que no existía; por eso y, únicamente, por eso he mantenido esta situación; ade-

más, debo de recordarle los términos expresos de la interpelación y dice que los dos puntos primeros han sido contestados; igualmente dice que he aprovechado una coyuntura favorable del informe del Consejo de Estado y debo contestarle que he estado manteniendo una coyuntura absolutamente desfavorable, porque yo hubiera deseado -y creo que hubiera sido lógico- que se hubiera dictado un informe positivo respecto de la posibilidad de continuación, como así existía una voluntad por parte del Consejo de Estado -pero no vamos a entrar en ello, no vamos a entrar en las causas que había-, y quiero, exclusivamente, ceñirlas a los términos de su interpelación; preguntan en el último punto. "¿qué condición va a adoptar una vez que ha perdido su condición de Diputado General, soporte necesario para ostentar la Presidencia del Consejo de Gobierno?". No lo entiendo como soporte necesario y creo que lo he demostrado aquí y usted mismo ha dicho que es dudoso el tema; no es por lo tanto soporte necesario para ostentar la Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma. En cuanto a la "prolongación que está dando a su cargo", sigo diciéndoles lo mismo pues- en el momento que existiera una posibilidad de modificación de esta situación porque pueda ser sustituido por otra persona- mi puesto estará absolutamente a disposición. Entre tanto, la contestación a su interpelación es que su interpelación era jurídica y la base de su interpelación es esta frase que dice que la condición de Diputado General es soporte necesario para ostentar la Presidencia del Consejo de Gobierno, cosa que yo ya he dicho que no es así y cosa que usted ha reconocido que es dudosa; por lo tanto, en el momento en que esto sea transformado en moción, esta moción debe de ser coherente -primero con su interpelación y en segundo lugar con lo que se ha dicho aquí- espero que la base exclusivamente en este tema concreto y específico; creo que no es necesario hacer otras consideraciones, está dicho -pienso- absolutamente todo y, por lo tanto, amparándome en la cortedad del tiempo de que disponemos en este caso doy por finalizada mi intervención.

SR. PRESIDENTE: Se abre un turno de Portavoces a excepción del Grupo que ha presentado la interpelación. Turno de Portavoces. ¿Grupo Popular?. Portavoz.... ¿tiene algo que decir Sr. Criales?

SR. CRIALES MARTINEZ: Sr. Presidente: por una cuestión de orden usted nos ha leído antes las normas por las que se rige este acto que estamos celebrando; creo que en el punto 2 del art. 183 del Regla-

mento de los Diputados y también en el punto 2 del art. 111 de nuestro recién aprobado Reglamento se dice que después de la intervención de interpellante e interpelado podrá hacer uso de la palabra un representante de cada Grupo Parlamentario excepto aquel de quien proceda la interpelación; como en este caso la interpelación creo que procede de dos partidos, de dos Grupos políticos, ninguno de los dos puede hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE: Para fijar posiciones: Salvo el Grupo que ha subido a la tribuna, el Portavoz que ha subido a la tribuna a defender la interpelación, pueden hacer uso los demás Portavoces.

Sr. RODRIGUEZ MOROY: ¿Puedo hacer uso de la palabra, Sr. Presidente?

SR. PRESIDENTE: Diga.

SR. RODRIGUEZ MOROY: Yo diría que si hay un interpellante su uso de la palabra ha sido hecho al intervenir en la exposición de la interpelación y luego en el turno de réplica.

SR. PRESIDENTE: Y también sus minutos se han excedido y yo no he dicho nada. El Sr. Sáenz Cosculluela tiene la palabra.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: En primer lugar, quiero hacer una pregunta a la Presidencia pues tengo la duda de si estamos ante una o ante dos interpelaciones; porque, si estamos ante dos interpelaciones coincidentes, parece lo lógico que los que tengamos que fijar posiciones lo hagamos después del debate que se produzca entre interpellantes e interpelado, ya que parecería un poco absurdo fijar posiciones respecto de una interpelación y volver a fijarlas respecto de otra interpelación idéntica. Como el Reglamento admite la posibilidad de tramitarlas conjuntamente, nosotros no nos opondríamos, en absoluto, a que el Grupo Popular que firma su interpelación tuviera su turno de interpellante; es decir, no tratamos de silenciar a nadie, pero parece lo lógico que fijemos nuestra posición después de oídas todas las interpelaciones, o sea, que no planteo la objeción a su intervención sino en el momento en que ha de producirse. Nosotros quisiéramos fijar posiciones conjuntamente respecto de ambas interpelaciones.

SR. RODRIGUEZ MOROY: Sr. Presidente: esta Presidencia ha contestado a la interpelación, y ha contestado a la réplica de la interpelación; esta Presidencia no ha recibido más que una interpelación que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma,

mejor dicho, ni siquiera ha recibido esa interpelación, la ha visto publicada en el Boletín Oficial. Tenemos una sola y única interpelación y esta Presidencia, desde luego, no va a contestar más que a una interpelación y ya lo ha hecho.

SR. PRESIDENTE: Muy bien Sres, sabemos el Reglamento. Afortunadamente el Reglamento se escribe en páginas, una detrás de otra y no adopta la forma que muchas veces se le querría dar. El Sr. Sáenz Cosculluela tiene la palabra, como Portavoz del Grupo Socialista, para fijar posiciones.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Sr. Presidente: en cualquier caso invoco el derecho del Grupo Socialista a intervenir con posterioridad a otros Grupos que, o tienen menor número de escaños o en las elecciones han obtenido menor número de votos; Sr. Presidente lo que deseo es aclarar que no quisiera renunciar a nuestro derecho y privilegio de hablar con posterioridad a otro Grupo que o tiene el mismo número de escaños o bien tiene menor número de votos. Ahora, si no hay esa intervención yo empiezo mi **participación**.

SR. PRESIDENTE: Sr. Portavoz del Grupo Popular: ¿la interpelación ha sido conjunta y de acuerdo, defendida por un único interpelante y se entiende que esa interpelación se ha defendido en conjunto como si hubiera sido por los dos?... (Pausa). Entonces como si los dos hubiesen hecho uso de la palabra.

Sr. Sáenz Cosculluela, su turno.

SR. SAENZ COSCULLUELA: Con mucho gusto, fijo posiciones en nombre del Grupo Socialista. Voy a empezar, Sr. Presidente, haciendo una presentación de la representación que ostento, porque yo creo que no es ocioso decirles que hablo en nombre del Grupo del Partido Socialista, del Grupo Parlamentario, pues ya no sabemos si UCD habla en nombre de UCD o habla en nombre de AP porque no solamente suscriben la misma interpelación sino que da la impresión de que políticamente hay una cierta confusión. El Sr. Rodríguez Moroy era el Candidato a la Presidencia del Gobierno de UCD y en calidad de eso le dimos el voto, ahora ya no pertenece a UCD; yo, ante esta falta de seguridad de quienes son nuestros interlocutores, afirmo que hablo en nombre del Grupo del PSOE para que quede bien clara la perfecta identidad política en nombre de la que se habla. Dicho esto,

tengo que decir que -como ya se ha deducido de mis palabras- apoyamos al Sr. Rodríguez Moroy como Candidato al Consejo de Gobierno en su calidad de Candidato de un Partido que formaba parte de la Diputación General; nosotros consentimos su designación mediante un voto que favorecía su acceso por la mayoría simple y -es obvio decir también, como se ha deducido por algunas intervenciones públicas de nuestros representantes- no compartimos la forma en que ha realizado la gestión. Hecha esta salvedad previa -que parece obligada- cabe enfrentarse ahora a la interpelación que cuestiona la existencia, la permanencia del Sr. Rodríguez Moroy en el cargo de Presidente del Consejo de Gobierno y cabe hacerlo por varias vías: Primera; porque jurídicamente es exigible su cese y nosotros, ante esta situación, tenemos que decir que nos gustaría mucho oír de los Grupos interpellantes que van a presentar una moción que permita a esta Diputación General salir de la duda jurídica que existe; todo el mundo es consciente de que la interpretación del Estatuto es discutible y que no hay una interpretación rígida y que hay opiniones contrapuestas entre los teóricos del derecho constitucional. Por tanto, jurídicamente no está clara la consecuencia del cese automático de un Presidente de Comunidad Autónoma provisional si no concurre su condición de miembro de la Asamblea, después de celebradas unas elecciones y nosotros entendemos -por tanto- que para favorecer la aplicación de ese cese no cabe otra vía que la de favorecer un dictamen que, por ello, sienta una doctrina que vincule a esta Cámara, porque no cabe la opinión jurídica de ningún Sr. Diputado General para que se imponga a la Asamblea la interpretación jurídica. Es más, aquí no cabe hacer votaciones de interpretación jurídica que corresponden a los Tribunales o a los órganos consultivos; en consecuencia, jurídicamente el tema es discutible, pero no se puede imponer a esta Diputación General -ni siquiera se le puede imponer al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno- porque no hay más que los Tribunales o los órganos consultivos para hacer esa imposición porque del Estatuto se han deducido diversas interpretaciones, incluso contradictorias. Interpretaciones suscitadas entre los que hoy sustentan una posición y, teóricamente, al menos en su momento, han manifestado otras posiciones en publicaciones de todos conocidas; pero, en fin, éste es un ámbito que no cierra todas las consideraciones. Cabe otra posibilidad, cuando un Grupo político -aunque invoque ra-

zones políticas- no está de acuerdo con la posición política de que un Presidente de Consejo de Gobierno siga al frente de ese Consejo de Gobierno no reuniendo la condición de miembro de la Asamblea, hay también una vía que hay que utilizar valientemente, y que hay que utilizar correctamente, que es la oferta de una moción de censura constructiva; cuando hay un desacuerdo político profundo hay un trámite que no es el del recurso al derecho ni el recurso a una interpretación jurídica, sino el recurso político de censurar abiertamente una cuestión política presentando una alternativa y esta vía tampoco se ha producido. No voy a entrar en discusión de si es posible que se produzca en este momento o no con arreglo al Estatuto; lo que digo es que es la segunda vía procesal oportuna para manifestar la discrepancia política. Efectivamente, si se produce ese dictamen jurídico que impone el cese, nosotros lo vamos a respetar, evacuaremos consultas con la Presidencia y presentaremos nuestras propias alternativas; si se produce la dimisión voluntaria del Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, naturalmente que presentaremos nuestras alternativas porque tendremos que respetar esa decisión que es libre y soberana por su parte, pero cabe una tercera vía de interpretación de esta situación que es la interpretación política y a este, respecto, yo tengo que decir una cosa Sres. Miembros de la Diputación General: la interpretación política de la discrepancia con el Consejo de Gobierno no se debe formular por la vía de desacreditar a la propia Institución, vía que hemos apreciado en más de una ocasión; por respeto a la propia Autonomía, por respeto a la representatividad de los riojanos que ostenta, nosotros hemos defendido públicamente -junto con nuestra discrepancia con la gestión- la necesidad de dar estabilidad a las Instituciones, estabilidad que abarcaba la Presidencia de la Asamblea y el Consejo de Gobierno, y no hemos hecho nada por trasladar el resultado de las elecciones generales al ámbito de la Autonomía porque, desde luego, nos parecía una forma bastante injustificada. Trasladar el resultado de las elecciones generales a la autonomía lo podía hacer -mejor que nadie- el Grupo Parlamentario Socialista que aquí ganó las elecciones; sin embargo, no era la vía apropiada. Tampoco un Grupo minoritario puede manifestar sus discrepancias si no ha hecho gestión alguna para conseguir un dictamen jurídico o favorecerlo, si no puede presentar un voto de censura y si ya no representa nada políticamente en la Nación y a mí me sor-

prende profundamente, que un Grupo que ha quedado reducido al 7 % pretenda -por una vía que no es la de la censura ni por una vía que no es la de apoyar un dictamen jurídico que asegure si debe producirse el cese o no- una discrepancia política, porque hay que ser consecuentes; cuando no se está de acuerdo con una gestión política, no teniendo capacidad para presentar una alternativa, hay que callarse y hay que actuar responsablemente, que es lo que hemos hecho nosotros. Hemos dicho que creíamos en la estabilidad y puesto que, políticamente ya no hay estabilidad en esta Comunidad Autónoma, nosotros vamos a manifestar nuestra posición presentando nuestras alternativas; pero esa era la vía para pronunciarse y solamente esa vía era la adecuada para pronunciarse. Nosotros ya hemos anticipado en el debate del Reglamento que -puesto que está en tela de juicio la representatividad del Consejo de Gobierno, en el momento en que se produzca ese dictamen jurídico o en el momento en que se produzca el cese voluntario por dimisión- vamos a presentar nuestras alternativas. Sin embargo, es en cierto modo intolerable provocar la caída de un Gobierno y provocar el cese de las Instituciones sin tener la responsabilidad política de presentar una alternativa y nosotros quisiéramos escuchar, en esta interpelación o en algún trámite, cuál es la candidatura que UCD ofrece como alternativa al cese Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y cuál es la alternativa que propone Alianza Popular como oferta distinta de la actual; esa es la auténtica responsabilidad política porque destruir la estabilidad de las Instituciones -guardándose por tanto las propias alternativas y no actuando responsablemente- es, sencillamente, desacreditar nuestras Instituciones, violentar nuestra Autonomía y no asumir ninguna responsabilidad, ésta es la realidad Sres. Diputados Generales; no se puede tratar de derribar a un Gobierno en un País con una Constitución, que ofrece siempre la fórmula constructiva, sin ofrecer las alternativas propias. El Partido Socialista, por tanto, va a buscar jurídicamente una solución apoyando toda moción o presentando enmiendas que, a partir de la Diputación General, soliciten del Consejo de Estado una resolución de la duda interpretativa que hay sobre el Estatuto y ésta es la primera vía que aportamos para que se clarifique la situación. Segunda vía que aportamos: el Partido Socialista presentará su alternativa al Presidente de la Diputación General si se inician conversaciones como consecuencia de la dimisión del Presiden

te del Consejo de Gobierno; no hay otra vía para plantear las cosas porque no es posible pedir la caída de un Gobierno -aunque sea en una situación provisional- sin presentar alternativas propias, como tampoco podemos aceptar la posición del Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de decir "yo voy a formular la dimisión cuando esté clara la candidatura negociada con la Presidencia de la Diputación General", porque no puede haber conversaciones con los Grupos mientras no haya cese y no hay cese mientras no hay conversaciones.

Pues bien, planteemos políticamente la cuestión, Sres. Diputados Generales, y diga cada Grupo cual es su alternativa porque no podemos aceptar nunca una gestión mala; nosotros discrepamos de la gestión del Sr. Rodríguez Moroy en una serie de facetas, pero tampoco podemos aceptar que se produzca el ruidoso fracaso y la caída de una Institución para pasar a un Gobierno en funciones sin tener antes la dignidad y la valentía de presentar las propias alternativas. Por tanto, Sr. Presidente, advertimos que el contenido de la moción no puede transformarse en una moción de censura que -o no se ha podido o no se ha querido presentar- la moción debe de ir encaminada a clarificar el deseo de esta Comunidad Autónoma de que quede perfectamente definida la obligación del Presidente de si cesa o no como consecuencia de la pérdida de la condición de Diputado después de las elecciones generales, esa propuesta la apoyaremos. Teníamos ya conocimiento de que se había formulado una consulta al Consejo de Estado y desde luego, políticamente vamos a presentar nuestra alternativa si se produce la dimisión voluntaria, pero no vamos a desnaturalizar un trámite -convirtiendo una interpelación en un voto de censura- porque para eso vamos a exigir previamente, a quienes quieren trasladar el resultado de las elecciones generales al ámbito autonómico, para que hagan también su oferta, no vaya a ser que nos encontremos dentro de unos días sin Presidente del Consejo de Gobierno y sin Candidato posible a la Presidencia, en cuyo caso los paganos de la situación van a ser los ciudadanos que se van a ver durante tres meses sometidos a un Gobierno en funciones no representativo y sin ningún apoyo en esta Cámara.

Termino ya, Sr. Presidente, inisto por tanto en que creemos que se han producido las cosas de una manera desacertada, confiamos en que

la sensibilidad política del Presidente del Consejo de Gobierno busque una salida a esta situación y, en ese momento, el Grupo Socialista dirá cual es su posición porque hasta ahora se ha limitado, responsablemente, a favorecer una estabilidad que no sólo alcanzaba a la Presidencia del Consejo de Gobierno- ¡Sres. Diputados Generales y en particular Sr. Ibarra! -sino incluso a la Presidencia de la Asamblea. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero y último del orden del día, ... ¡perdón! ¿había pedido la palabra?... Sr. Portavoz del Grupo Progresista...

SR. CRIALES MARTINEZ: Sr. Presidente, Sres. Diputados: como parece que aquí todo el Portavoz que tiene que aclarar algo lo aclara, yo también quiero aclarar que hablo en nombre del Grupo Progresista y que sus componentes son diez. Estamos tratando la legalidad o no del Exmo. Sr. D. Luis Javier Rodríguez Moroy al frente del Gobierno de La Rioja; las disposiciones transitorias 3ª y 7ª exigen que el Candidato -para ser elegido Presidente provisional de la Comunidad Autónoma- sea miembro de la Diputación provisional, es decir, que sea Diputado al Congreso, Senador o Diputado Provincial de La Rioja y, como esto es así, hay quienes piensan que el Presidente provisional de la Comunidad Autónoma debe tener en todo momento de su mandato la condición de miembro de la Diputación provisional. Esta expresada interpretación se apoya básicamente en dos argumentos: a) Que la condición de miembro de la Asamblea riojana forma parte de la capacidad pasiva para ser elegido Presidente de la Comunidad Autónoma, debiendo mantenerse dicha condición durante toda la duración del mandato presidencial porque el legislador quiere que tan importante puesto recaiga en alguien que cuente con la confianza popular y b) Que las causas del cese **del Presidente de la Comunidad Autónoma** señaladas en el art. 22.3 no son taxativas, porque el propio texto remite a una ley regional -la regulación del Estatuto personal del Presidente- y existen causas de cese no recogidas en el citado precepto.

Ahora bien, un análisis detenido y profundo de esta delicada cuestión lleva a resultados muy distintos de los sustentados por los valedores de la tesis que hemos expuesto; en primer lugar, es cierto que el Estatuto en sus disposiciones transitorias 3ª y 7ª exigen

que el Candidato a Presidente provisional sea miembro de la Diputación provisional, pero no exigen que conserve su condición durante todo su mandato pues lo que desea el legislador es que la persona que ocupe la Presidencia cuente con la confianza de la Asamblea elegida por el pueblo; para ello, arbitra la ley dos medidas cautelosas: en primer lugar, la exigencia de que el Candidato a Presidente sea miembro de la Asamblea, disposición transitoria 7ª y, en segundo lugar, por el artº. 22.3 el establecimiento como causa de cese de la pérdida de la confianza otorgada o la censura de la Asamblea; pero, no establece expresamente que la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea sea causa del cese del Presidente; y no lo establece, precisamente porque la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea no tiene porqué conllevar necesariamente la pérdida de la confianza de la Asamblea, -es decir, de la representatividad popular- porque bien pudiera ocurrir que la Asamblea no considerase oportuno retirar su confianza a un Presidente en tales condiciones y, si lo creyera oportuno, siempre dispone de la posibilidad de la moción de censura constructiva sin necesidad de incrementar el elenco de causas de cese autonómico del Presidente cuando el legislador no ha querido hacerlo expresamente. Por ello, es muy significativo el hecho de que mientras todos los Estatutos de Autonomía aprobados exigen que los Presidentes de los Consejos de Gobierno sean miembros de la Asamblea- tal y como lo indica el art. 152.1 de la Constitución española- ninguno de esos Estatutos haya establecido como causa del cese en las Presidencias la pérdida de la condición de miembro de las Asambleas, cuando todos los Estatutos se muestran unánimes con el criterio del riojano en no considerar la pérdida de la condición de Diputado General como causa del cese de la Presidencia. La pretendida justificación de esta causa carece de fundamento en el derecho estricto y tampoco pueden apoyarse en razones de "ius non strictus" en cuanto al argumento de que las causas del cese de la Presidencia son "númerus apertus" tampoco ofrece un serio basamento; en primer lugar, hay que recordar que pertenece a lo mejor de nuestra tradición jurídica romano-canónica el vocablo de "derecho común" según la cual las normas penales y prohibitivas deben interpretarse siempre en sentido estricto y nunca de forma extensiva o análoga. Esta doctrina tiene su plasmación en los arts. 3 y 4 del Código Civil y ha sido formulada en todos los textos jurídicos

clásicos sobre la libertad civil y estos antiquísimos criterios continúan plenamente vigentes en nuestra mejor doctrina constitucional; así, en los prestigiosos comentarios de la Constitución publicados por el profesor Garrido Falla, Editorial Civitas. Madrid 1980, recogen la idea del párrafo 1º. art. 101, de la Constitución, relativo a las causas del cese del Presidente del Gobierno, del que es copia literal el art. 22.3 del Estatuto de La Rioja sobre causas de cese del Presidente de la Comunidad, un interesantísimo comentario del conocido Letrado de las Cortes D. Fernando Santaolalla López que, en su página 1.016, dice textualmente: "El apartado 1º del art. estudiado -el 101 de la Constitución- establece los cuatro supuestos de cese del Presidente Gobierno: 1.- Celebración de elecciones. 2.- Pérdida de la confianza parlamentaria. 3.- Dimisión y 4.- Fallecimiento. Esta enumeración creemos que tiene el carácter taxativo pues la redacción empleada por la propia norma parece excluir cualquier otra causa de cese.

SR. PRESIDENTE (interrumpiendo): Se está acabando el tiempo Sr. Portavoz.

SR. CRIALES MARTINEZ: (Continuando su intervención) no hay ninguna indicación directa o indirecta que permita vislumbrar otra; por consiguiente, podemos concluir que si el Estatuto de La Rioja no establece que la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea conlleva automáticamente el cese de la Presidencia, hay que entender que no lo necesita, es decir, la pertenencia a la Diputación provisional es requisito necesario para la elección de Presidente provisional, pero no para su permanencia en el cargo. Termino ya con unas conclusiones finales: el actual Presidente provisional de la Comunidad Autónoma de La Rioja Excmo. Sr. D. Luis Javier Rodríguez Moroy no cesa automáticamente como Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja al no haber sido elegido Diputado o Senador; el mandato del citado Presidente concluirá normalmente cuando se produzca la toma de posesión del nuevo Presidente que resulte de las primeras elecciones regionales a celebrar en el primer semestre de 1983 y, en todo caso -como ha apuntado mi antecesor- pueden operar las causas de cese presidencial establecidas en el art. 22.3 del Estatuto de La Rioja, entre las que se encuentra la moción de censura constructiva. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero y último del orden del día, "Pregunta del Grupo Socialista ...

SR. JAIME Y BARO. (Interrumpiendo). Para una cuestión de orden...

(El Sr. Rodríguez Moroy se acerca al estrado y se dirige a la Asamblea).

SR. RODRIGUEZ MOROY: Considero completamente terminado el debate sobre la interpelación que ha sido formulada hace unos minutos; en el debate de esta interpelación, espero haber dejado claro que no existe ninguna razón jurídica que obligue al abandono del cargo o que imponga el cese del mismo al Presidente de la Comunidad Autónoma; sin embargo, también de mis palabras se ha deducido durante todo este tiempo que mi intención sería presentar la dimisión en el momento en que hubiera una opción alternativa posible. No pretendo que esa opción alternativa posible sea una opción perfectamente madurada cuando hayan sido ejercitados todos los mecanismos que establece nuestro Estatuto puesto que lógicamente -como ha dicho el Sr. Sáenz Cosculluela- si no se ha producido el primer supuesto no se producen los siguientes supuestos de consultas políticas; por lo tanto, quiero hacer simplemente una anticipación a esta Presidencia y a esta Asamblea:

No existe una razón jurídica que me obligue a dejar este cargo; sin embargo, sí que se han producido -y por tanto no existe ninguna posibilidad de que puedan interpretarse mis siguientes palabras como una consecuencia lógica de esta interpelación- sin embargo, por los medios de comunicación y por las palabras del Sr. Sáenz Cosculluela se han inducido algunos aspectos específicos que pueden dar lugar a un planteamiento diferente respecto de mi posición; por lo tanto, anuncio aquí al Sr. Presidente y a esta Cámara que voy a presentar un escrito, con carácter inmediato, para que se convoque un Pleno extraordinario de la Diputación General de La Rioja, en la que se considere mi posición que yo quisiera clarificar definitivamente. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Punto tercero y último del orden del día: "Pregunta del Grupo Socialista sobre operación de crédito concertada por el Consejo de Gobierno con la Caja Provincial de Ahorros"; el escrito recibido en la Mesa de la Diputación General de La Rioja, el Grupo Parlamentario Socialista -al amparo de las normas provisionales de funcionamiento de la Diputación General- tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en relación con el acuerdo firmado con la Caja de Ahorros Provincial de La Rioja sobre concesión de un crédito de mil quinientos millones de pese-

tas para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara. Las cuestiones sobre las que se pide contestación son las siguientes:

Explicar los términos exactos del citado Convenio o acuerdo, razones que han motivado su firma, destino y distribución de los fondos. Logroño, 25 de noviembre de 1982. Vº. Bº. EL PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (Firmado ilegible) Antonio Rodríguez Basulto.- SECRETARIO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA (Firmado ilegible) Tomás Montenegro Noceda.

Voy a leer como se va a desarrollar el debate: tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, contestará el Gobierno; aquél podrá intervenir a continuación para replicar o preguntar y, tras la nueva intervención del Gobierno, terminará el debate. Los tiempos se distribuirán por el Presidente y los intervinientes sin que en ningún caso la tramitación de la pregunta pueda exceder de cinco minutos; por lo tanto, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista para hacer la pregunta (Pausa) Sr. Consejero de Economía y Hacienda tiene la palabra.

SR. MURIEL NUÑEZ: Sr. Presidente, Sres. Diputados: Como es de rigor, nuestra contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialista la vamos a responder en sus tres partes; los términos exactos del convenio son los siguientes:

1º.- La Caja concedió a la Comunidad Autónoma una cuenta de crédito de quinientos millones de pesetas, al tipo fijo del 15 % de interés anual por un plazo de quince años.

2º.- Los saldos acreedores de la Comunidad Autónoma serán retribuidos al 12,50 % de interés anual bruto durante el plazo del crédito, siendo modificada la baja cuando se eleve el coeficiente obligatorio de Caja, que el 19 de noviembre último estaba cifrado en el 5,75 %.

3º.- La Comunidad Autónoma canalizará en la Caja Provincial de Ahorros todo el movimiento de sus fondos

4º.- La Caja facilitará créditos a un plazo de 15 años a las Corporaciones Locales riojanas y de 10 años a las personas privadas físicas y jurídicas que tengan su domicilio social en La Rioja, con cargo a un fondo de 1.000 millones de pts., al tipo de 15,50 % de interés variable.

En cuanto a las razones que han motivado la firma del convenio he de destacar dos de ellas principalmente: una, potenciar al máximo la colaboración con una Entidad que fue creada bajo el patrocinio y garantía de la extinta Diputación Provincial y, la obra, las ventajosas condiciones financieras que para la Comunidad Autónoma representa la firma del convenio.

Por último, en lo que respecta al destino y distribución de los fondos opinamos que esta cuestión debe quedar limitada al crédito de 500 millones de pesetas, ya que, en los restantes 1.000 millones de pts., la Comunidad Autónoma se va a limitar a canalizar las correspondientes solicitudes previa bonificación de algún punto de interés. El citado crédito de 500 millones de pts. será destinado a financiar obras que habían sido comprometidas por la anterior Corporación Provincial y su firma comportará grandes ventajas financieras -como he dicho antes- a la Comunidad Autónoma ya que al ser cuenta de crédito sólo se devenga el interés sobre las cantidades de que se disponga y, por otro lado, hay que tener presente la compensación tan importante que recibirá la Comunidad Autónoma al devengar sus saldos acreedores un 12, 50 % de interés. Esto es todo.

SR. PRESIDENTE: Se levanta la sesión (Pausa y comentarios en voz baja) sí, son ganas de acabar. Efectivamente. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra.

SR. MONTENEGRO NOCEDA: Sr. Presidente, Sres. Diputados Generales y Consejo de Gobierno: efectivamente, nosotros no queríamos nada más que aclarar en que términos se había firmado este acuerdo y estamos completamente conformes con él; ahora bien, consideramos muy positivo la postura de la Caja de Ahorros respecto la Comunidad Autónoma de La Rioja y consideramos también positivo -aunque corto- el crédito que ha firmado ... pero hay un tema que nos preocupa más, que es más importante y que queríamos solicitar de alguna manera del Gobierno: que los criterios con los que se van a distribuir los 1.000 millones de pesetas de créditos, modificando algún punto, se traigan a la Comisión de Hacienda y Economía para su discusión y fijación de criterios por todos. Esta es la solicitud que le hace el Grupo Parlamentario Socialista con el fin de que, entre todos, entre todos los Grupos, podamos distribuir ese dinero en el orden que mejor nos parezca.

SR. PRESIDENTE: El Consejero de Economía y Hacienda ¿quiere usted intervenir?

SR. MURIEL NUÑEZ: En principio, estoy totalmente de acuerdo con lo que se nos dice y hay que tener en cuenta que como hay tres meses a partir de la firma del convenio para facilitar a la Caja Provincial precisamente las normas en las cuales se van a dar esos préstamos, y una vez que tengamos nosotros formulado ya e incluso los impresos -lo someteremos a la Comunidad.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia, no obstante, en este rodaje que llevamos, quiere hacerles la siguiente lectura con respecto al debate de la pregunta: "terminado el tiempo de una intervención el Presidente, automáticamente, dará la palabra a quien deba intervenir a continuación o pasará a la cuestión siguiente", luego es el Presidente quien decide quien deba o no deba intervenir. Se levanta la sesión.

(Son las catorce horas y treinta minutos).

